



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 16 de Abril de 2010 - Número 4704

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

949.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2010.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

950.- Adenda al convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil, entidad colaboradora designada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la gestión de ayudas para la adquisición de vehículos en el marco del plan 2000E.

951.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo de los programas combinados para dejar de fumar.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

952.- Resolución relativa a la adjudicación del "Arrendamiento kiosko Plaza de Torres Quevedo" a la empresa Said El Yagoubi.

953.- Orden de fecha 30 de marzo de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación de "Servicio de Asistencia Técnica para programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar".

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

954.- Subasta pública de finca denominada "Santa Bárbara".

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General

955.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2010, relativa a cese D. Juan Armando Olmo Santana en puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias y adjudicación puesto a D. José Juan Martín del Pino.

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General

Negociado de Gestión de Población

956.- Notificación a D. Abdelwahab Laouquili y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

957.- Orden n.º 1821 de fecha 5 de abril de 2010, relativa a concesión subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Provincial de Melilla.

958.- Orden n.º 1819 de fecha 6 de abril de 2010, relativa a convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla para el ejercicio 2010.

959.- Orden n.º 1818 de fecha 6 de abril de 2010, relativa a concesión de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.

960.- Orden n.º 1831 de fecha 6 de abril de 2010, relativa a concesión de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla.

Consejería de Fomento Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

961.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D.ª Yona Mizrahi Bensimhon.

962.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Aixa Mohamed Mohamed, promotora de las obras de inmueble sito en calle Cabo La Nao, 1.

963.- Notificación a D. Manuel Sempere Mas y a los Herederos de D.ª Esperanza Hodar, relativa a la aprobación definitiva del estudio de detalle de las calles Capitán Carlos Lagándara / Falangista Pedro Avellaneda / Paralela al Sol / Hermanos Cayuela.

964.- Notificación orden legalización de obras a D. Raúl Rosa Fortes, promotor de las obras del inmueble sito en C/. Oviedo, n.º 17.

965.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Abdelkader.

966.- Notificación a D.ª Soumia Lamsallak.

967.- Notificación a D. Ismail El Meseghili.

968.- Notificación a D. Mohssin El Hammadi.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

969.- Notificación a D.^a Dolores Arbeola Zaragoza y D.^a María Roldán López, relativa a las medidas de seguridad del inmueble sito en calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 21.

970.- Notificación a D. Mohamed Hammadi Zaba y otros, relativa a expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Mariscal Scherlock, n.º 5.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo - Dirección General

971.- Decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

972.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

973.- Notificación de sanción a D. Hamete Laarbi, Khadija y otros.

974.- Notificación de sanción a D. García Gómez, Carlos Javier y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General

975.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 16/2010, a D. Yossef Messaoud Embarke.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla - Secretaría General

976.- Notificación a D. Abubakar, Samake y otros.

977.- Composición del Pleno y de los Organos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras - Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

978.- Abono de indemnizaciones en expropiación forzosa de terrenos Ciudad Autónoma de Melilla, obra clave: 40-ML-2010. "Circunvalación de Melilla. Tramo: Conexión entre ML-102 y la ML-103. P.K. 0+000 al 2+000" mutua acuerdo (ejecución de sentencia). Finca n.º 2 y 3.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

979.- Resolución de 15 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2010 en el territorio de Melilla.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

980.- Notificación acta de infracción a D. Saguid Mohamedi Garriga.

981.- Notificación actas de infracción a De Andrés Melilla, S.L.

982.- Notificación actas de infracción a D. Abdelkader El Yahyaoui Tayeb.

983.- Notificación de resolución a D. Rachid Hamed Hamed.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

984.- Notificación a D. Aminharchaouin All, Ali.

985.- Notificación a D. Parejo Fernández, Diego.

986.- Notificación a D. Boulaayoun, Mohamed.

987.- Notificación a D. El Fatmi Hamed, Karim y otros.

988.- Notificación a D. Abdelkader Mohand, Yassin.

989.- Notificación a D. Embarek Mohamed, Ahmed.

990.- Notificación a D. Ahallal, Hassan.

991.- Notificación a D. Barjal, Abdou.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

992.- Notificación a D. Mohamed Mimun, Hissan y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2

993.- Emplazamiento a D. Manuel García Martín y a Herederos de Manuel García Martín en procedimiento ordinario 633/2009.

Juzgado de Instrucción N.º 3

994.- Citación a D. Ahmed Aaboubou en procedimiento de Juicio de Faltas n.º 290/2009.

995.- Notificación de sentencia a D. El Ghazi El Mahdi en Juicio de Faltas n.º 689/2009.

Juzgado de lo Social N.º 1

996.- Notificación a D. Abdelkader Aouraghe, Mbark Ouaras y Grupo Aouraghe C.B. en n.º de autos demanda 103/2009, n.º de ejecución 22/2010.

997.- Notificación a D. Francisco Jurado Ortega en n.º de autos demanda 384/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

949.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2010.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo pasado.

* Pésame a D. Francisco Robles Ferrón por el fallecimiento de su padre.

* Queda enterado de la firma de "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, la Federación Española de Baloncesto y la Federación Melillense de Baloncesto".

* Cese de D. Juan Armando Olmo Santana en puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias y adjudicación de puesto a D. José Juan Martín del Pino.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

* Adjudicación provisional Servicio de "Labores de Mantenimiento del Parque Periurbano de Rostogordo".

* Adjudicación provisional contrato de "Limpieza de las redes de recogida de aguas residuales y pluviales de la Ciudad Autónoma de Melilla".

* Aprobación Proyecto y Ejecución contrato de obras "Pabellón Polideportivo Cubierto en el Polígono Industrial SEPES en la intersección de las calles La Violeta y Azucena de Melilla".

* Adjudicación definitiva "Explotación de la Cafetería de la Ciudad Autónoma de Melilla".

* Aprobación Proyecto y Ejecución Proyecto "Renovación de servicios urbanísticos en calles Abad Ponjoán, Falangista Pedro Madrigal y adyacentes".

* Alta en Inventario de Bienes de la Ciudad de solar en C/. Mariscal Sherlock, nº 16.

Melilla, 8 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

950.- El pasado día 25 de febrero de 2010, se ha firmado Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Tecnológico para la seguridad del automóvil, entidad colaboradora designada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la gestión de ayudas para la adquisición de vehículos en el marco del Plan 2000E.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 8 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil, entidad colaboradora designada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la gestión de las ayudas para la adquisición de vehículos en el marco de plan 2000E.

En Melilla a 25 de febrero de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, D. DANIEL CONESA MÍNGUEZ, Consejero de de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia, número 33, de 16 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, número 13 extraordinario, de 16 de julio de 2007, competente en virtud de los establecido en los artículos 7 y 10 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996).

Y de otra parte, D. José Antonio Jiménez Saceda, en su calidad de Presidente de la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil (en adelante FITSA), domiciliada en

Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas, 38, constituida mediante escritura pública otorgada ante notario de Madrid, D. Carlos Ruiz Rivas Hernando, con el número 3.429 de su protocolo, reconocida y clasificada por Orden Ministerial de 9 de enero de 2001 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Protectorado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con número 537 y con CIF G 82502097.

Ostenta el cargo de Presidente de FITSA en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato en su reunión de 19 de diciembre de 2005 y se encuentra facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de los Estatutos de la Fundación.

EXPONEN:

PRIMERO Que con fecha 20 de julio de 2009 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil, para la concesión de las ayudas aportadas por la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo.

SEGUNDO Que mediante el Real Decreto 1667/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, y se amplía el número máximo de vehículos a financiar en 80.000 vehículos adicionales, el MITYC ha ampliado en 40 millones de euros la dotación inicial de 100 millones de euros que la Administración General del Estado había asignado al Plan 2000 E.

TERCERO Que la Ciudad Autónoma de Melilla coincide con el Gobierno de España en la conveniencia de continuar aplicando medidas de estímulo a la adquisición de vehículos. Habiéndose analizado la evolución del Plan 2000E en la Ciudad Autónoma de Melilla, se decide adaptar el presupuesto inicialmente reflejado en el Convenio citado para el segundo pago del Plan 2000E previsto para 2010.

CUARTO Que reconociéndose las dos partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión

coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a la siguiente.

CLÁUSULA

ÚNICA.-

Se modifica la Cláusula Tercera -Financiación- del Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil para la concesión de las ayudas aportadas por la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos firmado el 20 de julio de 2009, que queda redactada como sigue:

TERCERA.- Financiación.

La financiación de las ayudas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla previstas en el Plan se realizará, a través de FITSA, con cargo a la partida presupuestaria 009 16 62200 77100, siendo su importe de 50.000 euros para el año 2009, y de otros 3.000 euros para el año 2010, con cargo a la partida N 16 43903 48900.

La entrega de fondos por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a la FITSA se realizará anticipadamente dentro del plazo de un mes desde la firma del convenio, siendo esta primera transferencia de 50.000 euros (año 2009) con cargo a la partida anteriormente citada, y la segunda transferencia de 3.000 euros (año 2010) cuando así determine por ambas partes, o dentro del plazo de un mes desde la firma de la Adenda al Convenio, en su caso.

A dichos efectos, FITSA procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirán los fondos, para su mejor seguimiento y control, no siendo necesario que ésta constituya ninguna garantía -a la que se refiere el Artículo 53.2 del R.D 887/2006, de 21 de julio sobre los fondos recibidos.

En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los agentes de venta, ni los intereses que en su caso produzcan, se consideraran integrantes de su patrimonio. No fijándose contraprestación económica alguna a favor de la FITSA por la prestación de su colaboración en este Convenio.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Daniel Conesa Mínguez.

Por la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil. José Antonio Jiménez Saceda.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

951.- El pasado día 06 de abril de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de los programas combinados para dejar de fumar.

Melilla, 9 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS COMBINADOS PARA DEJAR DE FUMAR.

En Melilla, a seis de abril de dos mil diez.

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007 y BOME num. 4423 de 7 de agosto respectivamente).

Y de otra D. Miguel Ángel Carmona Gálvez en nombre y representación de Junta Provincial de la

Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), en su calidad de Presidente, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho de todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Cuarto.- Que la AECC es una ONG de carácter benéfico y asistencial que tiene entre sus objetivos estratégicos informar, concienciar y movilizar a la sociedad en todas las medidas y mecanismos posibles para prevenir la enfermedad.

Quinto.- Que el tabaquismo es uno de los principales problemas de Salud Pública representando la primera causa de enfermedad y muerte evitable en nuestro país, estimándose que hasta la mitad de las personas fumadoras, morirán de una enfermedad relacionada con el consumo del tabaco.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la AECC para la puesta en marcha durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 de:

1. Dos (2) Programas de tratamiento combinado para dejar de fumar.

2. Otras actividades de prevención que pudieran establecerse a criterio de los miembros de la Comisión de Seguimiento, dirigidas a la población en general con dependencia al tabaco y a colectivos susceptibles.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de Desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la AECC, para la ejecución del presente convenio:

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

a. El seguimiento de los programas conjuntamente con la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer.

b. La aportación máxima de TREINTA DOS MIL EUROS (32.000,00 €) para la financiación de la actividad, mediante Orden de Pago a Justificar de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del Convenio.

c. La aportación económica se destinará a los siguientes conceptos para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010:

c.1. Abono gastos del personal.

c.2. Adquisición de fármacos específicos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y del material necesario para el mantenimiento de las actividades.

c.3. Material divulgativo de las actividades en general.

2. La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a:

a. Puesta a disposición de los Programas de los locales donde se impartirán las terapias.

b. Contratación del personal necesario para llevar a cabo los tratamientos y actividades de prevención.

c. Adquisición de los fármacos y el material necesario para la puesta en marcha de las actividades programadas.

d. Elaboración de una memoria tras la finalización de los programas, a los seis meses, así como la realización de un seguimiento al cabo de los doce meses de los usuarios participantes en la actividad.

e. Realización de las actividades de seguimiento del programa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2011, sin que estas actividades generen gasto adicional al programa inicial.

f. Informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente protocolo, y que financie las actividades objeto del mismo.

g. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2010 y de mantenimiento de la actividad, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, figurará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, catego-

ría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

5. Aquellos otros que se requieran y tengan relación con el desarrollo del convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional de ningún tipo entre el personal asignado al programa por la Junta Provincial de la AECC y la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se produjera la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente protocolo, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el programa.

Deberán reputarse como gastos generales la adquisición de los fármacos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y los materiales necesarios para el normal funcionamiento y difusión de la actividad y que tengan relación con el desarrollo del convenio, mediante las oportunas facturas normalizadas en las que se deberá reseñar:

1. Que el suministro o servicio se ha realizado en el Centro de la AECC, con indicación de este extremo en la facturación.

2. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF. La factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta. Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del primer programa de la mitad exacta del total objeto del convenio, a

justificar con los gastos de personal y generales del desarrollo del primer Programa de Deshabituación.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22199 "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito, núm. de operación 201000002215 de 21 de enero de 2010.

Quinta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno(1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez, prorrogable por un año más previo acuerdo de las partes, formalizado con al menos quince (15) días antes del plazo de expiración de la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la AECC, determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

Séptima.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal.

Octava.- Para la aplicación y ejecución del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada por representantes de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Junta Provincial de la AECC de Melilla, cuyas funciones serán la definición, propuesta y aprobación del Programa de Colaboración, el control de su cumplimiento, su evaluación y seguimiento y la resolución de los conflictos que se pudieran producir. Podrán incorporarse puntualmente a la Comisión responsables y técnicos de las respectivas instituciones.

Novena.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Décima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes Intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Melilla.

Miguel Ángel Carmona Gálvez.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

952.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al "ARRENDAMIENTO KIOSKO PZA. DE TORRES QUEVEDO".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente:

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato:

B) Descripción del objeto: "ARRENDAMIENTO KIOSKO PZA. DE TORRES QUEVEDO".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.681, de fecha 26 de enero de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios Criterios de Valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación del contrato es de SEISCIENTOS EUROS CADA AÑO (600,00.-€), mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas de CINCUENTA EUROS AL MES (50,00.-€/mes) por mensualidad anticipada.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 31 de marzo de 2010.

B) Contratista: SAID EL YAGOUBI DNI.- X3216958V

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS/año (748,80.-€/año), pagaderas en DOCE mensualidades de 60,00 euros/mes, al que corresponde por IPSI la cuantía de 2,40 euros/mes, totalizándose la oferta en 62,40 euros/mes.

Melilla, 7 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

953.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de marzo de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación, de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMA PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente:

Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: "ASISTENCIA TÉCNICA PUNTO ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR".

2. Objeto del contrato: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMA PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Dependencias de la Viceconsejería de la Mujer en Melilla.

Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, desde el próximo día 1 de junio de 2010, prorrogable por otra anualidad siempre que se dé el mutuo acuerdo de las partes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejor precio ofertado	70 puntos
2	Mejoras presentadas	30 puntos
	TOTAL VALORACIÓN	100 puntos

4. Presupuesto base de licitación: 199.992,00.-€, desglosado en: Presupuesto: 192.300,00.-€, IPSI: 7.692,00.-€.

5. Garantía Provisional: 5.769,00.-€; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ EUROS (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: U Servicios Generales, Subgrupo: 7 Otros Servicios no determinados. Categoría B.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 5 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

954.- En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de

Recaudación, contra el deudor LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SL, con CIF, B52006657, por los conceptos de IBI, PLUSVALÍAS, TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, IPSI y por importe de 435.674,67 euros, fue dictada con fecha 6 de abril de 2010, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 15 de junio de 2010, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio Falcón nº 5 bajo.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE ÚNICO:

FINCA REGISTRAL: 2690

IDENTIFICADOR ÚNICO FINCA REGISTRAL:
52001000020305

RUSTICA Y URBANA.- Terreno en parte de labor y en el resto destinado a obras de urbanización y jardinería y suelos sin edificar en el término jurisdiccional de Melilla. El terreno de labor se encuentra al sitio nombrado entre los Arroyos de Farhana y Sidi Guariach, finca denominada "Santa Bárbara", y el resto de la finca aparece actualmente denominado como Uebanización La Quinta. Mide quince mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (15.199 m2), de los que 14.210 metros cuadrados tienen la consideración de terreno rústico, y el resto, a saber, 989 m2, la consideración de terreno urbano. Linda al norte con parcela segregada de la que se describe, vendida a Doña María Plaza Marquez en línea de ciento veintiocho metros, al sur con la carretera de Sidi Guariach en una línea de ciento treinta y siete metros, al este en línea de ciento un metros con la parcela segregada de Doña María Plaza Marquez y al oeste con finca de Don Manuel Gómez Bustillo en una línea de noventa y siete metros.

REFERENCIAS CATASTRALES: 3652901WE
0035S0001GZy56101A002000490000RK.

Inscripción: 22º, Tomo: 215, Libro: 214, Folio:
192, Fecha: 27/04/06

Valoración: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS.
(757.412,00).

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Falcón 5 bajo, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Octavo.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad

de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Noveno.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar conformado por la entidad librada en fecha y forma.

Décimo.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importes del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

Once.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro

del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al tramite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Doce.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completarán en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido

para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de tramite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

Trece.- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Catorce.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el tramite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Antonio Falcón N° 5 Bajo, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se inicie el tramite por adjudicación directa, advirtiéndole que

si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quince.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Melilla a 12 de abril de 2010.

El Director General de Hacienda y Presupuestos.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

ANUNCIO

955.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 05/04/2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CESE D. JUAN ARMANDO OLMO SANTANA EN PUESTO DE ADMINISTRADOR DE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS Y ADJUDICACIÓN PUESTO A D. JOSÉ JUAN MARTÍN DEL PINO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

De conformidad con la Sentencia N° 13/04 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, por la que se estima recurso contencioso administrativo interpuesto por el funcionario de esta Ciudad Autónoma DON JOSÉ JUAN MARTÍN DEL PINO, relativo al concurso de dos puestos de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias, acordado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 12/12/2003 (BOME de fecha 09/01/2004); y de conformidad, asimismo, con Sentencia N° 2614/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga que, en el mismo sentido, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla y Don Juan Armando Olmo Santana, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

Primero.- El cese de Don Juan Armando Olmo Santana en el puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias.

Seaundo.- Adjudicar a Don José Juan Martín del Pino el puesto de Administrador de Instalaciones Agroalimentarias, actualmente denominado Administrador de Mercados (BOME ext. núm. 1 de fecha 29/01/2010), con un Complemento de Destino Nivel 18 y 170 puntos, cuyos efectos económicos y administrativos serán desde el 13 de enero de 2004".

Melilla, 12 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

956.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a MARZO 2010 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación,

según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Abdelwahab Laouquili, DNI/NIE, X6588088Z, N.º de orden, 168, Fecha, 03-03-2010.

Nombre y Apellidos, Mohamed Assaoudi, DNI/NIE, X2796545K, N.º de orden, 194, Fecha, 10-03-2010.

Nombre y Apellidos, Fadoua Ahmed Berkan "El Yousfi", DNI/NIE, X1678263E, N.º de orden, 190, Fecha, 10-03-2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de abril de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

957.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 1821, de fecha 5 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Vista solicitud de fecha 3 de febrero de 2010 realizada por la Asociación Española Contra El Cáncer, Junta Provincial de Melilla en la que se insta subvención para el desarrollo de la acción consisten en el desarrollo de Programas Combinados para dejar de Fumar.

II.- Atendiendo al Informe Propuesta de fecha 4 de febrero de 2010 realizado por la médico de salud pública, con el visto Bueno de la Sra. Directora General de Sanidad y Consumo.

Visto la propuesta elevada por la Sra. Directora General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) y los artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, VENGO EN DISPONER, la concesión directa de la subvención que a continuación se señala, a la Asociación Española Contra El Cáncer, Junta Provincial de Melilla, titular del CIF nº G-28197564, con domicilio social en CRTA ALFONSO XIII 114 EDIF. TIERNO GALVAN, justificada en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la ejecución del Convenio de colaboración para el desarrollo de dos Programas Combinados para dejar de Fumar. por un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000€) a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2010, con cargo a la aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199 retención de crédito 201000002215 de 21 de enero de "Plan de Prevención de Tabaquismo", abonándose un primer pago de la mitad exacta del total del convenio, a justificar, y una segunda transferencia por el importe restante previa justificación documental de la primera.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso, será superior a tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la

Intervención de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 párrafo tercero in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina, asimismo, la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 6 de abril 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

958.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1819, de 6 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Plan Estatal del Voluntariado constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.

III.- Desde la aprobación de cada Plan del Voluntariado, en todos ejercicios, el Consejo de Ministros aprobaba la asignación de créditos para la ejecución del mismo, dentro de la distribución de créditos presupuestarios destinados a subvenciones para la realización de programas sociales con Comunidades Autónomas y con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, previo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

IV.- Sin embargo, en el presente ejercicio, como ya ocurriera en 2009, la distribución de tales créditos presupuestarios se ha visto minorada, entre otros, en cuanto a la financiación del Plan del Voluntariado, pasando de una financiación global del Plan en 2008 de 3.065.160,00 €, a una financiación en 2010 de 150.000,00 € y con destino, exclusivamente, a la financiación de la realización del Congreso Estatal del Voluntariado 2010, suponiendo por tanto una reducción de 3.071.417,00 €, y la falta de financiación por parte de la Administración General del Estado de las actuaciones que comprende el Plan Estatal del Voluntariado.

V.- Como quiera que el Plan Estatal del Voluntariado, es un compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla y, pese a que las actuaciones programadas para el mismo en el presente ejercicio comprendían, como en años anteriores, la convocatoria de subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla, con una financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, como cada año del 50% de su importe previsto. Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199 Informe de crédito núm. de operación 201000002027 de fecha 20 de enero de 2010, a propuesta de la Dirección General Servicios Sociales, a fin de no perjudicar las actuaciones que desarrollan las entidades susceptibles de concurrir a dicha convocatoria, esta Administración asume, al igual que en 2009, el 100% del coste previsto, supliendo el 50% de financiación no aportada por la Administración General del Estado para 2010.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el

ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

VII.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, entrando en vigor, por virtud de lo dispuesto en su disposición final el día 27 de septiembre de 2005. Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

VIII.- Al amparo de lo establecido en el precitado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobó en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 4818, de 10 de octubre de 2005, con el refrendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartados 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4234, de 14 de octubre de 2005).

En virtud de lo anteriormente expuesto y, existiendo dotación presupuestaria suficiente, según se desprende del apartado quinto del presente, vengo en proponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE APOYO Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2010.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4234 de 14 de octubre de 2005, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

Para facilitar el acceso de los posibles solicitantes al contenido de las Bases Reguladoras y sus anexos, se publicarán en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (32.214,18 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Informe de crédito, núm. de operación 201000002027, de fecha 20 de enero de 2010,

del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros, se determinarán en la respectiva convocatoria, siendo para la presente los siguientes:

1. Programas/proyectos o actividades dirigidas a sensibilizar y comprometer a la sociedad con el movimiento voluntario y los valores que éste representa: sensibilización y concienciación de la sociedad, difusión de actividades voluntarias, debate sobre el concepto y papel social del voluntario.

2. Programas/proyectos o actividades destinadas a consolidar la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

3. Programas/proyectos o actividades dirigidos a mejorar la gestión de las entidades solicitantes.

4. Programas/proyectos o actividades dirigidas a la modernización organizativa y funcional de las entidades a través de las nuevas tecnologías.

5. Programas/proyectos o actividades de formación para el personal directivo y responsable de las entidades que les proporcionen instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

6. Programas/proyectos o actividades de formación de voluntarios a través de cursos u otras actividades.

7. Programas/proyectos o actividades que favorezcan la coordinación entre las distintas ONGs.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en los artículos 4, 6 y concordantes de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por la Trabajadora Social responsable de programas de voluntariado de la Consejería. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras y designado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 8.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 5 de las Bases Reguladoras. Sin perjuicio de lo anterior y, siguiendo los criterios establecidos en el Plan del voluntariado 2005-2009, como reconocimiento a la labor desempeñada por las distintas entidades, en la valoración de las solicitudes, se primará a aquellas que cuenten con probada experiencia en su colaboración con esta Administración.

Octavo.- Imposibilidad de reformulación de solicitudes.- El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figure en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 8.4 de las Bases Reguladoras, en relación con los artículos 17 del RGSCAM y 27 de la Ley General de Subvenciones).

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 6 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

959.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1818 de 06 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 05 de noviembre de 2009, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 63819, se presenta solicitud por parte de Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla solicitando la financiación del programa "Intervención Social con Necesitados" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA con CIF: R- 2900017 A, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Intervención Social con Necesitados", por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), mediante órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla,

con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 2300 22199, Retención de Crédito 20100002025.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 6 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

960.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1831, de 6 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 05 de noviembre de 2009, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 63820, se presenta solicitud por parte de Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla solicitando la financiación del programa "Erradicación de la Pobreza" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGONDISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA con CIF: R-2900017 A, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Erradicación de la Pobreza", por importe máximo de TREINTA Y CINCOMILEUROS (35.000,00€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20100523 0022199, Retención de Crédito 20100002025.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE n.º 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 6 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

961.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. José Cohén Cohén la Resolución de Expediente Sancionador, de fecha 22 de marzo de 2010, firmada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo del expediente sancionador incoado al mismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establecen el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, B.O.E. de 14 de enero), el Artículo 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME n.º 12 extraordinario de 29 de mayo), y el Artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 5 de enero de 1996),

se otorga al interesado un plazo de UN MES para presentar el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se adjunta la REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.

Melilla, 12 de abril de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Resolución de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y el Urbanismo se ha dictado con fecha 22 de marzo de 2010 la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D. José Cohén Cohén, con D.N.I. 45258376B, y D.^a Yona Mizrahi Bensimhon, con D.N.I. 45279756, adjudicatarios de la vivienda VPO sita en la Barriada Constitución, Bloque 23, 2^º B, por presunta infracción de la normativa que rige viviendas de protección oficial, por esta Dirección General se exponen los siguientes.

HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Barriada Constitución", Bloque 23 -2^º B, son D. José Cohén Cohén, con D.N.I. 45258376B, y D.^a Yona Mizrahi Bensimhon, con D.N.I. 45279756, a quien se les adjudicó con fecha 01/04/1984 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 14/10/2009, la vivienda señalada se encuentra habitada,

desde hace tres años aproximadamente, por D.^a YAMINA AKCHICHI, con N.I.E. X8951993W, en unión de sus dos hijas menores de edad RUMALISA AKCHICH, titular del N.I.E. X8779986N, nacida en Melilla el día 6 de marzo de 2007 y HAJAR AKCHICH, titular del N.I.E. X9952171W, nacida en Melilla del día 17 de abril de 2008, habiéndole alquilado la vivienda D.^a RACHIDA HADDOU MOHAMED MASSAUDI, la cual adquirió la vivienda el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve a las adjudicatarios a través de contrato privado de compra-venta.

TERCERO

Según el mismo informe de la Policía Local, realizada entrevista a los vecinos al respecto, manifiestan que la dueña de la vivienda lleva aproximadamente tres años viviendo en Francia, teniendo la casa alquilada a los antes referidos.

CUARTO

Con fecha 16/09/09 EMVISMESA remite a esta Dirección General documentación respecto a denuncia del administrador de la Comunidad de Propietarios, según la cual la vivienda está habitada por una familia distinta a los adjudicatarios, haciendo caso omiso a la correspondencia y a las personas que quieren contactar con ellos para solventar una deuda de 800 €.

Según esta denuncia, la propietaria responde al nombre de Samira, pero no reside en ella, constando como propietarios JOSÉ COHÉN COHÉN Y YONA MIZRAHI BENSIMHON, los cuales se marcharon a Israel y, al parecer, han fallecido.

QUINTO

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Dirección General del Catastro, esta finca aparece a nombre de HEREDEROS DE JOSÉ COHÉN COHÉN, con domicilio desconocido, teniendo Referencia Catastral 3856502WE0035N0006JK.

SEXTO

El Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el día 20 de noviembre de 2009, al ser imposible notificarlos a los interesados por desconocimiento de su lugar de residen-

cia, concediéndoles un plazo de alegaciones de quince días, el cual abarcó desde el 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2009.

Durante dicho plazo los interesados no presentaron alegaciones.

SÉPTIMO

La Propuesta de Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el día 9 de febrero del presente, al ser imposible notificarla a los interesados por desconocimiento de su lugar de residencia, concediéndoles un plazo de quince días para presentar alegaciones, el cual abarcó desde los días 10 al 26 de febrero del presente.

Dicha Propuesta estuvo expuesto en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla desde los días 11 al 28 de febrero del presente.

Durante estos plazos los interesados no presentaron alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Según la redacción del artículo 3, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de VPO:

"Las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso.

A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerza en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

La suspensión de la obligación de ocupar la vivienda que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, asiste al emi-

grante, se extenderá por todo el tiempo que el mismo permanezca en el extranjero por razón de trabajo.

SEGUNDO:

Según el Capítulo Cuarto, del citado RD 3148/1978, Artículo 56, que define las Infracciones y Sanciones, se considera falta MUY GRAVE, "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación.

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €).

De conformidad con lo expuesto, por esta Dirección General, se

A C U E R D A:

Que se requiera de los interesados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78), la imposición de una sanción de 6.010'12 € por la infracción de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y otra segunda sanción de 6.010'12 € por la infracción de alquilar la misma, sumando una sanción total de 12.020'24 € además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de

la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada."

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación.

Melilla, 26 de marzo de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

962.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AIXA MOHAMED MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE NAO, CABO LA, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 08/03/2010, registrado al núm. 613 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE NAO, CABO LA, 1/ALFÉREZ DÍAZ OTRO Nº 31

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. AIXA MOHAMED MOHAMED, TITULAR DNI Nº X1838953-B ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE NAO, CABO LA, 1, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: COLOCACIÓN DE CINCO VIGUETAS PARA INSTALAR UN TECHODE URALITA.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2847, de fecha 21-12-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. AIXA MOHAMED MOHAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 (185 referente a obras ya concluidas), se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO .-En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar

medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

COLOCACIÓN DE CINCO VIGUETAS PARA INSTALAR UN TECHO DE URALITA, que supone el cerramiento de patio común.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/

1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 7 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

963.- Habiéndose intentado notificar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagándara/ Falangista Pedro Avellaneda / Paralela al Sol/ Hermanos Cayuela a los D. Manuel Sempere mas y a los Herederos de D.^a Esperanza Hodar Con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES CAPITÁN CARLOS LAGANDARA, FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA, PARALELA AL SOL Y HERMANOS CAYUELA.- La Comisión Permanente de Fomento, en sesión de 25 de febrero pasado,

emitió dictamen proponiendo al Pleno se adoptase el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Capitán Carlos Lagandara/Falangista Pedro Avellaneda/Paralela al Sol/Hermanos Cayuela.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS FINALES

.Superficie de la manzana: 561,07 m2

. Edificabilidad: 3,5 m2t/m2s

. Edificabilidad total en la manzana: 1.963,745 m2t.

Una vez la Asamblea tuvo conocimiento de los términos del debate y votación, en este punto, tras la lectura del dictamen de la comisión reseñado, y no habiendo lugar a las deliberaciones del asunto, por no participar en ellas ningún miembros corporativo, la Presidencia pasó el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad, es decir, con los votos a favor de los veinticuatro miembros asistentes del total de veinticinco que conforman esta Asamblea, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del artículo 47.2.11), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 1 0.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al

de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Melilla, 7 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

964.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. RAUL ROSA FORTES, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE OVIEDO, 17/INFANTA CRISTINA N° 61, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-03-2010 registrada al núm. 720 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE OVIEDO N° 17/INFANTA CRISTINA DE ESPAÑA N° 61.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de

inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. RAUL ROSA FORTES, titular del DNI 45.295.989-L, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle OVIEDO N° 17/INFANTA CRISTINA DE ESPAÑA N° 61 consistentes en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°.- Requerir a D. RAUL ROSA FORTES promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ OVIEDO N° 17/INFANTA CRISTINA DE ESPAÑA N° 61, consistente en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3°.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4°.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5°.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina

Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6°.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 Y concordantes del RDU.

7°.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8°.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9°.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución

expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, 7 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

965.- Asunto: Notificación a Abdelkader Ahmed Abdelkader Orden del Consejero.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido del interesado que más abajo se indica, después de dos intentos en días y horas diferentes, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden nº 441 de fecha 25 de febrero de 2010/ ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Visto el expediente de Subvención al Alquiler Privado presentado por D.ª ABDELKADER AHMED

ABDELKADER, con documento nº 45289682Z, para el primer cuatrimestre del año 2007, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Fomento nº 1283 de 23-5-2007 se procedió a la aprobación de la subvención de alquiler para la vivienda sita en C/. Avda. Democracia 6, 5º A, para el cuatrimestre indicado anteriormente, por importe de 1.002,00 €, quedando pendiente de justificación la cantidad de 250,50 €.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención dispuso de un plazo de 3 meses para aportar ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación.

TERCERO.- Trascurrido dicho plazo sin haber justificado totalmente la subvención se le notifica trámite de audiencia por término de quince días para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos que crea oportunos en su derecho, sin que conste la personación del interesado en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el Art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollado por el Art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla), los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes.

SEGUNDO.- Según el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003 cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Declarar la obligación del beneficiario de reintegrar la subvención indebidamente justificada por un importe de 250,50 €.

DOS.- A tales efectos, se le otorga un plazo de un mes para que voluntariamente realice el ingreso de dicha cantidad.

Contra la presente Orden podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005) RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Consejero en el plazo de un MES desde la notificación de la misma, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de UN MES no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

966.- ASUNTO: Notificando a SOUMIA LAMSALLAK Orden del Consejero.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido de la interesada que más abajo se indica, por desconocerse su residencia actual, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 440 de fecha 25 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Visto el expediente de Subvención al Alquiler Privado presentado por D.ª SOUMIA LAMSALLAK, con documento n.º X7410459C, para el tercer cuatrimestre del año 2008, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Fomento n.º 2593 de 3-12-2008 se procedió a la aprobación de la subvención de alquiler para la vivienda sita en C/. Alférez Sanz 2, Ático 01 Pta I, para el cuatrimestre indicado anteriormente, por importe de 880,00 €, quedando pendiente de justificación la cantidad de 440,00 €.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención dispuso de un plazo de 3 meses para aportar ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación.

TERCERO.- Trascurrido dicho plazo sin haber justificado totalmente la subvención se le notifica trámite de audiencia por término de quince días para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos que crea oportunos en su derecho, sin que conste la personación del interesado en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollado por el art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla), los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes.

SEGUNDO.- Según el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003 cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Declarar la obligación del beneficiario de reintegrar la subvención indebidamente justificada por un importe de 440,00 €.

DOS.- A tales efectos, se le otorga un plazo de un mes para que voluntariamente realice el ingreso de dicha cantidad.

Contra la presente Orden podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005) RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Consejero en el plazo de un MES desde la notificación de la misma, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de UN MES no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

967.- ASUNTO: Notificando a ISMAIL EL MESEGHILI Orden del Consejero.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido del interesado que más abajo se indica, por desconocerse su residencia actual, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 438 de fecha 25 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Visto el expediente de Subvención al Alquiler Privado presentado por D. ISMAIL EL MESEGHILI, con documento n.º X4913938B, para el segundo cuatrimestre del año 2008, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Fomento n.º 1691 de 31-7-2008 se procedió a la aprobación de la subvención de alquiler para la vivienda sita en C/. Teruel 44, 1º DR, para el cuatrimestre indicado anteriormente, por importe de 850,84 €, quedando pendiente de justificación la cantidad de 212,71 €.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención dispuso de un plazo de 3 meses para aportar ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación.

TERCERO.- Trascurrido dicho plazo sin haber justificado totalmente la subvención se le notifica trámite de audiencia por término de quince días para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos que crea oportunos en su derecho, sin que conste la personación del interesado en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el Art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollado por el Art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla), los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes.

SEGUNDO.- Según el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003 cuando se produzca un incumplimiento

de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Declarar la obligación del beneficiario de reintegrar la subvención indebidamente justificada por un importe de 212,71 €.

DOS.- A tales efectos, se le otorga un plazo de un mes para que voluntariamente realice el ingreso de dicha cantidad.

Contra la presente Orden podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005) RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Consejero en el plazo de un MES desde la notificación de la misma, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de UN MES no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

968.- RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

Expediente RBE520000205613:

Número Registro CCAA: 2577

Don/Doña MOHSSIN EL HAMMADI, con DNI/NIE X5072013F, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 19 de enero de 2010, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

.Los datos presentados en dicha solicitud eran incorrectos o no estaban completos habiendo finalizado el periodo de subsanación de los mismos.

.NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR, por lo indicado, a D. MOHSSIN EL HAMMADI el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Melilla a 16 de marzo de 2010.

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

969.- Habiéndose intentado notificar a D. DOLORES ARBELOA ZARAGOZA Y D.ª MARÍA ROLDAN LÓPEZ, las medidas de seguridad rela-

tivas al inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 791 de fecha 24-03-2010, ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, sobre el que existe abierto un expediente de declaración de ruina, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, emiten, con fecha 24-03-2010, el siguiente informe:

ASUNTO: Medidas de Seguridad en inmueble sito en CALLE CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 21 SOLICITANTE: ABDERRAHAMAN MIMÓN MOHAMED.

El técnico que suscribe, en relación con las medidas encaminadas a garantizar las condiciones de seguridad para las personas y bienes en el inmueble anterior, emite el siguiente informe:

1. Que en el informe sobre el estado del edificio emitido por estos servicios técnicos el 26-02-2010, en su punto nº 3, se señaló que no se pudo tener acceso a las siguientes dependencias:

- Local comercial denominado "Euromóviles".
- Trastero de planta baja.
- Locales de planta primera.
- Vivienda denominada "1 G" (s/plano de la propiedad), en planta primera.
- Viviendas denominadas "21" y "2K" (s/plano de la propiedad), en planta segunda.

2. Que, tras visitar de nuevo el inmueble, y tener acceso a la vivienda de planta primera denominada "1G" (s/plano de la propiedad), se aprecian una serie de daños en el forjado (oxidación con pérdida de sección, lo que supone una pérdida de su capacidad resistente) y paramentos (grietas), que implican la necesidad de adoptar las siguientes medidas de seguridad:

.Deberá aguntarse el forjado de cubierta de dicha vivienda, siendo necesaria la transmisión de esfuerzos hasta un plano resistente, por lo que deberla de prolongarse el apuntalamiento hasta el nivel inferior (ocupando parcialmente los locales de planta baja afectados en esta superposición).

.Deberá prohibirse el acceso a la zona de cubierta situada por encima del forjado afectado, debiendo levantar un elemento de protección para este fin.

.Deberá procederse a la apertura de catas del resto de la Vivienda denominada "1G", así como de la totalidad de la vivienda "1A" (s/plano de la propiedad), con objeto de comprobar el estado del forjado que cubren dichas dependencias.

.Deberá proceder al saneamiento de los elementos con riesgo de desprendimiento de los patios interiores.

.Todos estos trabajos deberán ejecutarse bajo la supervisión de técnico competente, quien velará por las condiciones de seguridad de las mismas.

3.- Que sigue siendo necesaria la visita a las siguientes dependencias, debiendo facilitar los ocupantes su entrada para poder determinar la necesidad, o no, de adoptar medidas de seguridad. Dichas dependencias son:

- Trastero de planta baja.
- Locales de planta primera.
- Vivienda denominada "21" (s/plano de la propiedad), en planta segunda.

4.- Dichas medidas deberán ejecutarse en el menor tiempo posible, definiendo como día para efectuar visita de inspección el 7 de abril del presente año, a las 9:30 horas.

Conclusión

1. En base a lo anterior, deberán adoptarse las medidas de seguridad definidas en el punto 2 del presente informe.

2. Dichas medidas se ejecutarán en el menor tiempo posible, definiendo como día para efectuar visita de inspección el 14 de abril del presente año, a las 9:30 horas.

3. En el día y hora señalados, se presentará en el inmueble un técnico de esta Administración,

quien levantará el correspondiente acta sobre la ejecución de dichas medidas (advirtiendo que de no permitir los inquilinos la entrada voluntaria a los locales se solicitará al Juzgado correspondiente la autorización de entrada).

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED con D.N.I. 45275766-J, propietario del inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, la ejecución dentro de las siguiente medidas preventivas:

.Deberá apuntalarse el forjado de cubierta de la vivienda de planta primera denominada "1G" (s/plano de la propiedad), siendo necesaria la transmisión de esfuerzos hasta un plano resistente, por lo que debería de prolongarse el apuntalamiento hasta el nivel inferior (ocupando parcialmente los locales de planta baja afectados en esta superposición).

.Deberá prohibirse el acceso a la zona de cubierta situada por encima del forjado afectado, debiendo levantar un elemento de protección para este fin.

.Deberá procederse a la apertura de catas del resto de la Vivienda denominada "1 G", así como de la totalidad de la vivienda "1A" (s/plano de la propiedad), con objeto de comprobar el estado del forjado que cubren dichas dependencias.

.Deberá proceder al saneamiento de los elementos con riesgo de desprendimiento de los patios interiores.

.Todos estos trabajos deberán ejecutarse bajo la supervisión de técnico competente, quien velará por las condiciones de seguridad de las mismas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas

multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.- No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 6 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

970.- Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED HAMMADI ZABA, D. FRANCISCO SÁNCHEZ NAVARRO, D. MIGUEL RAMÓN CARO PRADOS Y D.^a ANA PALMA PORRAS, la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en expediente de declaración de Ruina Inminente, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Expediente Administrativo: Declaración de Ruina inminente del inmueble sito C/. MARISCAL SCHERLOCK, 5.

Interesado: José Israel y OTROS

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 8/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, de fecha 29-03-2010 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por JOSÉ ISRAEL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese Organismo CON FECHA 10-03-2010 Orden 592 del Consejero de Fomento cuya copia se adjunta; ruego A V. I. ordene la remisión en el plazo de veinte del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L. J. C. A. , incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 6 de abril de 2010

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

971.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, acordó aprobar, en su Punto Tercero del Orden del Día, propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, del contenido liberal siguiente:

1. Ante la grave situación de crisis global, cuyos datos quedan reflejados en la exposición de motivos de las normas que se adjuntan, esto es, fuerte incremento del desempleo y decrecimiento real de la economía española, así como un producto interior bruto per cápita en Melilla inferior a la media nacional, no puede la Administración dejar de ayudar a los colectivos más perjudicados por esta crisis. A ello viene determinada la Ciudad Autónoma, tal y como recuerda su propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 5, que obliga a ejercer sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de superar las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses.

Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria, sin que

las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa a los ciudadanos, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

3. Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a la transferencia de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

4. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

5. Existe dotación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria N 16 44100 47000. Cuantía: 150.000 euros año 2010. Compromiso presupuestario de 55.000 euros año 2011.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR lo siguiente:

Primero: Aprobar el DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR (Anexo I).

Segundo: Autorizar al Consejero de Economía, Empleo y Turismo para interpretar, impulsar, y resolver las dudas que se suscitaren en la aplicación del referido régimen de ayudas, autorizando asimismo a la firma del Convenio de Colaboración para la gestión de las subvenciones, previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Aprobar el "Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el Desarrollo del Régimen de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el transporte por mar", facultando al Presidente para su firma.

ANEXO I

DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los recientes datos de las cifras de desempleo publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondientes a enero de 2010, el número de demandantes de empleo no ocupados en nuestra ciudad se cifró en 8.888 personas, con una variación anual del 18,84 %, dentro de un contexto global de crisis económica generalizada, que ha llevado a nuestro país a unas cifras de desempleo de 4.048.493 personas en enero de 2010, con un incremento porcentual anual, desde enero de 2009 a enero de 2010, del 21,66 %, esto es, 720.692 parados más.

Asimismo las cifras de desempleo de la eurozona se sitúan en un 10%, siendo para nuestro país del 19%, según datos Eurostat.

A estas cifras se añaden la caída del producto interior bruto, siendo el crecimiento de la economía española en el último trimestre de 2009 entre el -0,1 % y el 0,1 % del PIB, y que nos sitúan en un escenario de estancamiento de la economía española.

El pasado 17 de febrero, según datos del INE, la Contabilidad Nacional Trimestral cifró el decrecimiento real del conjunto de la economía española para el año 2009 en un 3,6%.

Según recientes datos del INE en el mes de marzo todas las Comunidades y Ciudades Autónomas tuvieron un crecimiento negativo en su PIB regional en el año 2009, siendo el de Melilla el -1,4%. El PIB per cápita en Melilla se situó en el año 2009 en 21.250 euros, inferior a la media nacional de 22.886, y a la media europea EU-27 de 23.600 euros, e incluso inferior a la Ceuta, con 22.208, con problemas similares a los de Melilla, entre ellos la insularidad.

Ante esta situación de crisis global, no puede la Administración dejar de ayudar a los colectivos más perjudicados por esta crisis. A ello viene determinada la Ciudad Autónoma, tal y como recuerda su propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 5, que obliga a ejercer sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de superar las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses.

Pretende este régimen de ayudas subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tengan la condición de residentes en Melilla.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, se aprueba el presente DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas cuyos beneficiarios serán los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Se considera trayecto directo aquel que se realiza desde el puerto de Melilla, al de destino en el resto del territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias.

En todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria (N 16 44100 47000. Cuantía: 150.000 euros año 2010. Compromiso presupuestario de 55.000 euros año 2011).

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 € por trayecto (ida y vuelta 16,80 euros) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en Melilla que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional, siempre que pertenezcan a cualquiera de los colectivos siguientes:

- a) Ser mayor de 16 y menor de 30 años y estar en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.
- b) Ser mayor de 60 años o jubilado.
- c) Estar en situación legal de desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales.

A los efectos de este Decreto, el documento acreditativo de la residencia para los ciudadanos españoles será el documento nacional de identidad.

Para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de los demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza se estará en la forma señalada en el Real Decreto 1316/2001 de 30 de noviembre.

Si en el documento nacional de identidad acreditativo de la residencia para los ciudadanos españoles no consta el domicilio que da derecho a la bonificación, éste deberá presentarse acompañado de un certificado de empadronamiento expedido por la Ciudad Autónoma ajustado , en su caso, al modelo oficial donde deberán llevar el oportuno registro de los mismos, a efectos de control y comprobación. Dichos certificados, a los efectos

previstos en este apartado, tendrán una validez de seis meses a partir de la fecha de expedición

Los documentos a que se refiere este artículo sólo serán eficaces a los efectos de acreditación de la residencia, cuando estén en vigor y en ellos conste expresamente el domicilio de residencia que da derecho a la bonificación.

La exhibición de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá como declaración de responsabilidad del beneficiario sobre la vigencia de sus datos y su condición de residente.

Artículo 4. Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto.

La obtención de las ayudas a que se refiere este Decreto, será compatible, en su caso, con la obtención de las bonificaciones establecidas para los pasajeros residentes en Melilla.

Artículo 5. Solicitud de las ayudas y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. La solicitud de ayuda se realizará a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo (Viceconsejería de Turismo) , que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista y le proporcionará a tal fin el oportuno documento acreditativo del tal condición.

El documento acreditativo de la condición de beneficiario irá referido a un trayecto concreto, de ida o de vuelta, será individual para cada pasajero, personal e intransferible. Sin este documento, la empresa concesionaria del servicio del transporte por mar o la agencia emisora del billete de pasaje, no aplicarán la subvención a que se refiere este Decreto.

2. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de beneficiario:

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes para el reconocimiento de la condición de beneficiario, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Consejero de Economía, Empleo y Turismo (Viceconsejería de Turismo), acompañadas de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de 10 días.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: La Viceconsejería de Turismo .

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal.

La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo.

d) Plazo de presentación de solicitudes: durante la vigencia del programa de ayudas señalado en el artículo 1 en concordancia con la disposición final.

e) Se habilitará una Oficina específica en las dependencias de la Viceconsejería de Turismo y Patronato de Turismo para la tramitación de estas ayudas.

No obstante, los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el Registro General de la Ciudad o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

f) Alternativamente las solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa podrán presentarse por medio telemáticos, mediante firma electrónica.

3. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

Además de la fotocopia del DNI o certificado de residencia, o documentación según señala el artículo 3 de las presentes Bases, en su caso:

a) Beneficiario mayor de 16 y menor de 30 años: fotocopia del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma.

b) Beneficiario mayor de 60 años o jubilado: fotocopia del DNI o fotocopia de documento acreditativo de su condición de jubilado, en su caso.

c) Beneficiario desempleado: se acreditará mediante fotocopia del documento de estar inscrito en

el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo.

4. A los efectos de documentar la justificación de estas ayudas, el órgano instructor deberá conservar a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo los expedientes individualizados.

Una vez finalizado el régimen de las ayudas remitirá todos los expedientes de reconocimiento de la condición de beneficiarios.

5. Se faculta a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a adoptar cuantas medidas tiendan a agilizar y simplificar los trámites aquí señalados, buscando la inmediatez entre la solicitud de la ayuda y la expedición del documento reconociendo la condición de beneficiario de éstas.

Artículo 6. Procedimiento de aplicación de la subvención. Liquidación.

1. La empresa naviera prestadora del servicio o la agencia emisora del billete de pasaje comprobará, mediante entrega del usuario del servicio de transporte por mar del documento a que se refiere el Artículo 5, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, y emitirá el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 de este Decreto.

2. La empresa naviera prestadora del servicio, como entidad colaboradora necesaria al ser la única actualmente, recibirá de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al amparo del presente programa a los beneficiarios de las subvenciones.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la empresa naviera.

Artículo 7. Procedimiento de inspección y control.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo realizará actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de esta norma, sin perjuicio de las que corresponda realizar por la

aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidad de la concesionaria del servicio.

La empresa concesionaria del servicio del transporte de transporte por mar velará para que el documento de bonificación sea utilizado de forma exclusiva por el beneficiario, comprobando en el momento del embarque que los datos del beneficiario que incorpora el documento acreditativo de tal condición coinciden con los datos de su Documento Nacional de Identidad o del Certificado previsto en el párrafo 4 del Artículo 3.

Artículo 9. Régimen de concesión. Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.

2. Estas subvenciones se registrarán, además de lo dispuesto por estas Bases, en lo que corresponda, dictado en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las Bases de

Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Disposición Adicional

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Disposición Final.

Las presentes Bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la firma del Convenio de Colaboración con la entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, y tendrá vigencia durante todo el año 2010.

Se podrá prorrogar por periodos anuales, si existiera acuerdo con la entidad colaboradora, actualizándose el importe de la subvención."

En Melilla, a 14 de abril de 2010

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO ENTRE

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Y TRASMEDITERRANEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR

En Madrid, a 13 de abril de 2010

R E U N I D O S

972.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Jorge Vega-Penichet López, con DNI núm. 2195235T y D. Antonio Grávalos Esteban, con DNI núm. 17838576Y, ambos mayores de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, Avenida de Europa número 10, 28108. Actúan en representación de Compañía Trasmediterránea, S.A., con domicilio coincidente con el de los firmantes, y C.I.F A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303. Actúan ambos en calidad de apoderados mancomunados de la citada mercantil, en virtud de escritura pública de otorgamiento y revocación de poderes, de fecha 23 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 764 en la citada hoja social.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c), d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar en 2010, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 12 de abril de 2010.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 60 años o jubilados y c) los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a

Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros o 13,40 euros por trayecto, (ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Trasmediterránea comparte con la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Trasmediterránea contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Trasmediterránea aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Trasmediterránea es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el

presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Turismo, y la naviera Compañía Trasmediterránea, para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Trasmediterránea como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Trasmediterránea se compromete a:

. Aplicar el descuento de 8,40 ó 13, 40 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, y 16,80 ó 26, 80 euros en trayectos de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en embarcación rápida, siempre y cuando la misma esté programada, y Ferry, en ambos casos, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos. El descuento de 13,40 euros será de aplicación a la acomodación de camarote cuádruple ocupado por cuatro (4) personas y butaca turista en embarcación rápida, cuando la misma esté programada.

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete

de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		TRASMEDITERRÁNEA
Camarote doble ocup. X1	46,50	29,60	8,40	8,50
Camarote doble ocup. X2	40,50	25,60	8,40	6,50
Camarote cuádruple ocup. X2	41,50	25,60	8,40	7,50
Camarote cuádruple ocup. X3	37,50	22,40	8,40	6,70
Camarote cuádruple ocup. X4	27,00	9,00	13,40	4,60
Butaca turista Ferry	17,00	6,00	8,40	2,60
Butaca turista Embarcación Rápida	27,85	6,90	13,40	7,55

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el debido cumplimiento del Convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.

c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Transmediterránea.

Jorge Vega-Penichet López.

Antonio Grávalos Esteban.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

973.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

. FORMA DE PAGO

- Directamente.

- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 7 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACCTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20100000003371	HAMETE*LAARBI,KHADIJ A	100	OMT/42-,1-K3	-9124 -FBD	FARHANA	17/02/2010 18:05:00	0
20100000003381	HAMETE*LAARBI,KHADIJ A	60	OMT/42-,3-A	-9124 -FBD	MARINA, GENERAL	17/02/2010 12:10:00	
20100000004007	ANAYA*QUILOS,FRANCIS CO	30	OMT/65-,1-4	-0402 -BFC	ALTO DE LA VIA	02/03/2010 13:00:00	
20100000003897	ZERIOUH,ABDELLAH	100	FIC/50-1-1A	-5929 - GMT	LUIS DE OSTARIZ	16/03/2010 11:52:00	0
20100000003954	SAADI*EL BOUDDOUNTI,SAIDA	100	OMT/42-,1-J1	-1444 - CMP	LERCHUNDI, PADRE	01/03/2010 18:33:00	
20100000003955	LOPEZ*GONZALEZ,MIGU EL ANGEL	100	OMT/42-,1-J1	-1584 -DZB	GOTARREDONA, TENIENTE GENERAL	01/03/2010 19:55:00	
20100000003999	GARCIA*MENACHO,EVA	60	OMT/42-,3-C	-9705 - DWK	MONTEMAR, MARQUES DE	02/03/2010 20:39:00	
20100000003922	WAHNON*BENARROCH,J ACOB	60	OMT/42-,1-E	-1009 -FYB	ESPAÑA	26/02/2010 12:50:00	
20100000003805	SEDDIKI*EL MESSEUDI,SAMIA	150	CIR/146-1-1A	-6540 -FXZ	ALVARO DE BAZAN	25/02/2010 15:00:00	4
20100000003699	DRAGADOS S.A.	200	OMT/72-,1-B	EMPRESA	QUEROL	23/02/2010 12:15:00	
20100000003700	BUARFA*CHAIB,LUISA	100	OMT/42-,2-B	ML-5828 -E	MARINA, GENERAL	24/02/2010 19:40:00	
20100000003702	DRAGADOS S.A.	60	OMT/12-,4-1	EMPRESA	MANUEL FERNANDEZ BENITEZ	23/02/2010 12:15:00	
20100000004108	ABDELKADER*EL HADI,NAYIM	100	OMT/42-,1-J1	-6745 -CLP	POLAVIEJA, GENERAL	03/03/2010 13:10:00	
20100000004111	ROBLES*CATALA,JOSE VICENTE	60	OMT/42-,3-A	ML-3333 -E	FERNANDEZ CAPALLEJA, GENERAL	03/03/2010 12:10:00	
20100000003944	GARCIA*CLARO,ANA MARIA	100	OMT/42-,1-J1	-4385 -BNY	FUTBOLISTAS MARTIN Y MAMBLONA	28/02/2010 13:22:00	
20100000003945	AMAD*HANAFI,SUFIAN	100	OMT/42-,1-J1	-0064 -DBV	LEGION, LA	28/02/2010 14:05:00	
20100000004075	EL MOKHTARI- DRIS*MOHAMED,NABIL	60	OMT/42-,3-A	-8447 -FZZ	CANDIDO LOBERA	03/03/2010 13:20:00	
20100000004099	HAMED*MOHAMED,SIAM	150	CIR/3-1-2C	-8287 -BNK	LUIS DE OSTARIZ	03/03/2010 12:44:00	0
20100000004065	ABDERRAHAMAN*MOHA MED,SAMIR	150	CIR/18-2-2D	ML-0745 -E	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	01/03/2010 16:18:00	3
20100000003984	CANTERO*PINEDA,MARTI N MIGUEL	150	CIR/18-2-2D	-1329 -BYV	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	02/03/2010 11:40:00	3
20100000004050	MOHAMED*ABDEL- LAH,YAMILA	100	OMT/42-,1-J1	-5735 -CZV	MIGUEL DE CERVANTES	01/03/2010 10:05:00	
20100000003712	AMORETTI*MARTINEZ,PA TRICIA GABRIELA	100	OMT/42-,2-B	-6459 -FZS	O'DONNELL, GENERAL	24/02/2010 18:15:00	
20100000004103	FERNANDEZ*GUERRERO ,JOSE RAFAEL	100	OMT/42-,1-J1	-3313 - DCD	DUQUESA DE LA VICTORIA	03/03/2010 11:40:00	
20100000002493	NAKATO*YOYETA,MARG ARET	60	OMT/42-,1-E	ML-1655 -E	ESPAÑA	01/02/2010 19:30:00	
20100000004313	ABDELKADER*MOHAMED ACHAMLAL,FARID	100	OMT/42-,1-J1	-1395 -DBP	ALCAZABA, DE LA	08/03/2010 12:53:00	
20100000003903	BOZADA*BLANCO,FRANC ISCO JESUS	100	FIC/50-1-1A	-3310 -BYL	AEROPUERTO	16/03/2010 13:42:00	0
20100000004167	ABDELKADER MAKHICHAN	150	CIR/117-1-1A	-7787 -BJV	ASTILLEROS, GENERAL	04/03/2010 18:23:00	3

20100000004066	MIMOUN*AHMED,RACHID	150 CIR/18-2-2D	-3275 -DZB	FARHANA	01/03/2010 12:45:00	3
20100000003985	MOHAMED*HAMED,NORA	60 OMT/42-,3-B	-8445 - DWK	MORAN, TENIENTE	02/03/2010 18:10:00	
20100000004206	GABINETE ARQUITECTURA TOUFIK	60 OMT/42-,3-C	-6003 -FKN	LEGION, LA	06/03/2010 11:30:00	
20100000004001	ARTILLO*MARTIN,ELENA	100 OMT/42-,1-J1	-5460 -DRB	DUQUESA DE LA VICTORIA	02/03/2010 18:40:00	
20100000003906	HACH MIMON*SI MOHAMEDI,AHMED	60 OMT/65-,2-2	ML-7036 -C	ALFONSO XIII	27/02/2010 9:30:00	
20100000004258	EL HAMMOUTI*RAISS,ZOHAI	60 OMT/42-,3-A	ML-8252 -E	PABLO VALLESCA	05/03/2010 11:55:00	
20100000004283	GARCIA*GONZALEZ,MARI A TERESA	60 OMT/42-,2-C1	-1145 -DNK	ALVARO DE BAZAN	08/03/2010 19:18:00	
20100000004294	EMBARK*ALI,YANIRA	60 OMT/42-,1-E	ML-0346 -F	ESPAÑA	08/03/2010 13:25:00	
20100000004302	EL FOUNTI*MIMOUN,SELLAM	60 OMT/42-,2-11	-4521 -CDY	HARDU	08/03/2010 21:00:00	
20100000004309	ABDESELAM*MOHAMED, LAILA	100 OMT/42-,1-J1	-6771 - DYM	CISNEROS, CARDENAL	08/03/2010 17:40:00	
20100000004355	RUIZ*DELGADO,CARLOS MANUEL	100 OMT/42-,2-B	-3432 -GJB	ALFONSO XIII	09/03/2010 10:41:00	
20100000004158	GARCIA*GONZALEZ,MARI A TERESA	100 OMT/42-,1-J1	-1145 -DNK	AEROPUERTO	04/03/2010 15:50:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

974.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia nº 4 de 12/02/10, BOME 4687 de 16/02/10), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (Art. 84.1 LSV y Art. 21 RD 320/1994), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 7 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACCTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHOR	PUNTOS
20090000010354	GARCIA*GOMEZ,CARLOS JAVIER	100 OMT/42-,1-J1	-0015 - CMR	REYES CATOLICOS	21/10/2009 11:50:00	
20090000011071	MORENO*DELGADO,PEDR O	100 OMT/42-,2-D	-6041 -CZB	ABDELKADER	06/11/2009 18:20:00	
20090000010324	AMALLAH*ABDESLAM,FATI MA	100 OMT/42-,1-J1	-1218 -GJJ	GRAN CAPITAN	21/10/2009 13:20:00	
20090000010737	AMAR*SALAT,LUAFI	150 CIR/3-1-2C	-8633 -DZJ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/10/2009 22:50:00	0
20090000011436	MOHAMED*AOMAR,HASSA N	60 OMT/38-,1-	-7278 - CWB	PRIMERO DE MAYO	13/11/2009 12:05:00	
20090000011545	REQUENA*POU,ALBERTO JOSE	60 OMT/42-,3-A	-4393 -BLC	MACIAS, GENERAL	16/11/2009 13:25:00	

20090000011363	ESSARARI*MOHAND,ABDE LMAJID	60 OMT/65-,2-2	-7986 -GJN FARHANA		24/11/2009 16:15:00	
20100000000621	ALVARADO*MONTORO,MA NUEL	100 OMT/42-,1-J1	ML-3411 -E CASTELAR		09/12/2009 12:20:00	
20100000000055	ABDESELAM*MOHAMED,IU NUS	360 OMT/19-,3 -	-3987 -GLY ROSTROGORDO		23/11/2009 23:15:00	
20100000001171	MOLINA*RODRIGUEZ,FED ERICO	100 OMT/42-,1-K3	-0193 -DYJ ASTILLEROS, GENERAL		28/12/2009 19:50:00	0
20100000001286	CABO*TUERO,FERNANDO LUIS	100 OMT/42-,2-D	-0401 -FNS MARINA, GENERAL		03/01/2010 19:00:00	
20100000001728	ABARKANI*HADUCHI,ABDE LHAK	100 OMT/42-,1-K3	-6912 -CZD REYES CATOLICOS		14/01/2010 17:05:00	0
20100000002826	BOUTAAYACHT,MARZOUK	100 OMT/42-,1-A	ML-0003 -F O'DONNELL, GENERAL		08/02/2010 20:58:00	
20090000010660	SEGURA*RUIZ,MIRIAN	60 OMT/42-,2-11	-3053 - GKK MIGUEL DE CERVANTES		27/10/2009 15:55:00	
20090000010929	MOHAMED*MIMUN,MIMON	60 OMT/42-,2-11	-9180 -FKT GARCILASO DE LA VEGA, POETA		03/11/2009 9:07:00	
20090000011086	MOHAMED*MIMUN,MIMON	100 OMT/42-,2-B	-9180 -FKT EJERCITO ESPAÑOL		06/11/2009 12:20:00	
20090000010621	SEGURA*LOPEZ,GERMAN LUIS	60 OMT/42-,3-A	-3299 -DSJ ESPAÑA		27/10/2009 18:00:00	
20090000011162	DIAZ*LOPEZ,LUIS	60 OMT/42-,3-A	ML-3320 -E RONDA		08/11/2009 5:10:00	
20090000011510	RODRIGUEZ*SERRANO,MA NUEL JESUS	60 OMT/42-,3-A	-0509 - DBW PABLO VALLESCA		14/11/2009 13:30:00	
20100000000627	BENAISA*MOHAMED,NOU R DIN	150 CIR/151-2-2A	-6140 - BWW CONCHAS, DE LAS		11/12/2009 16:45:00	4
20100000000629	BENAISA*MOHAMED,NOU R DIN	150 CIR/117-1-1A	-6140 - BWW CONCHAS, DE LAS		11/12/2009 16:45:00	3
20100000000966	RUIZ*GONZALEZ,DIEGO	60 OMT/42-,3-C	-1881 -FDC POLAVIEJA, GENERAL		18/12/2009 9:30:00	
20100000001758	HAMED*HAMED,MOHAMED	100 OMT/42-,1-J1	-8164 - GKP JIMENEZ E IGLESIAS		15/01/2010 9:25:00	
20100000001573	MANSOUR,MOHAMED SAID	150 CIR/18-2-2D	-9107 -FYD EJERCITO ESPAÑOL		12/01/2010 12:15:00	3
20100000001819	ZIZAOUI*EL MAACHI,MOSTAFA	180 OMT/7-,1-1	ML-5242 -E FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO		16/01/2010 0:19:00	
20100000002206	PEREZ*MUIÑO,ANTONIO JUAN	100 OMT/42-,1-J1	ML-3131 -E PABLO VALLESCA		25/01/2010 10:45:00	
20100000002338	OBADIA*COHEN,ALEGRIA RUT	100 OMT/42-,2-D	-9065 -DBR LOPE DE VEGA		28/01/2010 19:20:00	
20100000002366	MORCILLO*GARCIA,JESUS VIDAL	60 OMT/42-,3-A	-2261 -BCZ MIGUEL DE CERVANTES		29/01/2010 10:05:00	
20090000010341	SANCHEZ*RUIZ,ANTONIA	60 OMT/42-,2-11	-5593 -CTT GARCILASO DE LA VEGA, POETA		21/10/2009 9:40:00	
20090000010400	MOHAND*MOHAND,IBRAHI M	450 CIR/55-2-1A	-3823 -BYJ DUQUESA DE LA VICTORIA		22/10/2009 4:10:00	6
20090000010728	LERENA*SANJUAN,MARIA PILAR	60 OMT/42-,2-11	-7871 -DLJ ALCAZABA, DE LA		31/10/2009 11:57:00	
20090000011077	BOARFA*MOHAMED,KARI M	150 CIR/117-1-1A	ML-8300 -E GARCIA CABRELLES		06/11/2009 12:00:00	3
20090000010567	AHMED*MOHAND,MILUDA- EL BAHRI	100 OMT/42-,2-D	-6181 - CXM ABDELKADER		26/10/2009 10:20:00	
20090000010574	CUENCA*CORREA,JUAN	60 OMT/42-,2-H	ML-7124 -E O'DONNELL, GENERAL		26/10/2009 9:20:00	
20090000011106	MOHAMED*KADDUR,AL.LA L	100 OMT/42-,2-D	-5774 - DMB LUIS DE OSTARIZ		05/11/2009 8:35:00	
20090000010882	SALVADOR*BONILLA,MARI NA	100 OMT/42-,1-J1	-4618 -FNB VILLALBA, GENERAL		29/10/2009 16:47:00	
20090000010693	CERRO DEL*RENEO,PEDRO	150 CIR/94-2-1F	-8070 - GHY HERNANDO DE ZAFRA		27/10/2009 20:01:00	0
20090000010754	TERRADILLOS*CHOCLAN,J ESUS	100 OMT/42-,2-B	ML-1927 -D MARINA, GENERAL		28/10/2009 12:15:00	
20090000010505	HARRAR*BELILTY,ANGEL	150 CIR/117-1-1A	-9269 -CFG HEROES DE ALCANTARA		23/10/2009 11:40:00	3
20090000011208	KOURAYCHE*KAHLAOUI,N OUR EDINE	100 OMT/42-,1-K3	ML-0225 -E GARCIA MARGALLO, GENERAL		10/11/2009 10:16:00	0

20090000011427	ROVIRA*LOSCOS,JOSE VICTOR	100 OMT/42-,1-K3	ML-9155 -E	CASTELAR	13/11/2009 11:45:00	0
20090000011817	GONZALEZ*SAURA,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42-,2-B	-8853 -FYX	O'DONNELL, GENERAL	20/11/2009 10:40:00	
20090000011448	DRIS*MOKHTAR,KARIMA	60 OMT/42-,2-C1	-8797 -CTB	SERRANO RUIZ, GENERAL	13/11/2009 22:30:00	
20090000011528	MOHAMED*ABDEL-LAH,YAMILA	60 OMT/42-,3-A	-5735 -CZV	LOPEZ MORENO	16/11/2009 20:00:00	
20090000011843	MOHAND*MAANAN,ADIL	60 OMT/42-,3-A	ML-8828 -E	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	20/11/2009 13:15:00	
20090000011362	SADDIKI*BACHIR,MOHAMED	360 OMT/13-,1-1	ML-2275 -C	FARHANA	24/11/2009 12:00:00	
20090000011365	SADDIKI*BACHIR,MOHAMED	30 OMT/65-,1-4	ML-2275 -C	FARHANA	25/11/2009 12:40:00	
20090000011373	SOUSSI*LAARBI,ISSAM	150 CIR/146-1-1A	C -5098 -BNS	POLAVIEJA, GENERAL	30/11/2009 20:30:00	4
20090000011500	MIMOUN*MOHAMED 'HENSARI',MOHAMED	100 OMT/42-,1-K3	ML-0567 -F	MONTEMAR, MARQUES DE	14/11/2009 16:30:00	0
20090000011306	AMATE*ORTIZ,MARIA DEL MAR	60 OMT/42-,3-A	-1077 -CGD	CARLOS V	11/11/2009 15:45:00	
20090000011414	RODRIGUEZ*MARRODAN,F ERNANDO JESUS	100 OMT/42-,2-B	-0927 -GHJ	O'DONNELL, GENERAL	12/11/2009 18:25:00	
20090000011790	MOHAND*MAANAN,ADIL	100 OMT/42-,2-B	ML-8828 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	19/11/2009 12:00:00	
20090000011797	KOURAYCHE*KAHLAQUI,N OUR EDINE	60 OMT/42-,2-C1	ML-0225 -E	GARCIA MARGALLO, GENERAL	19/11/2009 11:50:00	
20090000011186	LOPEZ*URIS,ANTONIO	100 OMT/42-,2-D	-1896 -FKZ	ASTILLEROS, GENERAL	10/11/2009 11:30:00	
20100000000713	MOHAMED*MOHAND,REDUAN	100 OMT/42-,2-J	-2209 -FSZ	PINTOS, GENERAL	13/12/2009 18:10:00	
20100000000609	MOHAMED*SAANAN,HABIB A	100 OMT/42-,2-J	-3311 -CLX	ANTONIO MESA, CABO CAÑON	09/12/2009 17:42:00	
20100000000362	MOHAND*MAANAN,ADIL	100 OMT/42-,2-B	ML-8828 -E	EJERCITO ESPAÑOL	30/11/2009 19:30:00	
20100000000583	EL ASRI,KARIM	30 OMT/54-,2-1	BICICLETA	CIUDAD DE BARCELONA	13/01/2010 17:14:00	
20100000000273	CESPEDES*MERCADO,JOSE LUIS	100 OMT/42-,1-J1	V -1900 -DL	MADRID	25/11/2009 15:35:00	
20100000001393	MARIJUAN*GANCEDO,JULIO CESAR	150 CIR/146-1-1A	-0831 -FSP	POLAVIEJA, GENERAL	08/01/2010 4:20:00	4
20100000001730	AMZIANE*OUCHEN,KARIM	150 CIR/18-2-2D	-5833 -CBY	REYES CATOLICOS	13/01/2010 13:55:00	3
20100000001901	FUENTES*BRAVO,MARIA	60 OMT/42-,3-A	-0515 -CRC	ANA RIAÑO LOPEZ	18/01/2010 5:30:00	
20100000001902	FUENTES*BRAVO,SALVADOR	60 OMT/42-,3-A	-5325 -GRM	ANA RIAÑO LOPEZ	18/01/2010 8:35:00	
20100000001767	MENA*ALAMO,JESUS	100 OMT/42-,1-J1	-3476 -DKK	VICTORIAS, DE LAS	15/01/2010 12:25:00	
20100000002075	MIMON AZUZI	100 OMT/42-,2-D	MA-6444 -CN	EJERCITO ESPAÑOL	21/01/2010 19:15:00	
20090000010334	MIMON*HAMED,HAMED	60 OMT/42-,2-I1	ML-7571 -E	ONESIMO REDONDO	21/10/2009 15:40:00	
20090000010362	BARAJAS*MARTINEZ,ESTEBAN	60 OMT/42-,2-I1	-5844 -DRZ	GURUGU	21/10/2009 10:10:00	
20090000011031	DRIS*HADDI,HAMED	100 OMT/42-,2-B	ML-8048 -D	JUAN CARLOS I, REY	04/11/2009 17:49:00	
20090000011073	SORI,ABDELKADER	180 OMT/18-,5- I	B -6162 -PY	ASTILLEROS, GENERAL	05/11/2009 16:00:00	
20090000011146	ESTRADA*GARCIA,ANTONIO	100 OMT/42-,2-B	-2566 -DVY	MARINA, GENERAL	07/11/2009 11:55:00	
20090000010514	ASERRAF*OBADIA,SIMON A	100 OMT/42-,1-K3	-3782 -BSN	CARLOS V	24/10/2009 12:55:00	0
20090000010765	OUHAMMADI,JAMAA	180 OMT/48-,3-	-7727 -FNF	JUVENTUD, DE LA	28/10/2009 18:25:00	
20090000011198	CANO*JIMENEZ,JONAY	100 OMT/42-,2-J	SE-2391 -DK	ANTONIO SAN JOSE	10/11/2009 18:20:00	

20090000011810	LAFUENTE*ROMERO,ROB ERTO	100 OMT/42,-2-B	Z -1413 -BT	JUAN CARLOS I, REY	19/11/2009 11:20:00	
20090000011566	HAMU*DRIS,AMIL	450 CIR/29-1-2A	MA-3638 - BC	AEROPUERTO	16/11/2009 1:37:00	6
20090000011737	MOHAMED*TAHAR,HAFI	100 OMT/42,-1-J1	-5303 -FND	MONTEMAR, MARQUES DE	18/11/2009 15:42:00	
20090000011645	RODRIGUEZ*GRIS,ANTONI O	60 OMT/42,-3-B	ML-3979 -E	ALFONSO X	17/11/2009 16:41:00	
20090000011614	NAVARRO*MARTINEZ,DOL ORES	60 OMT/42,-3-A	-3785 -DZD	ORAN, DE	17/11/2009 9:58:00	
20090000011620	BENITEZ*APARICIO,M. DE LAS MERCEDES	100 OMT/42,-1-K3	-5470 -CFF	ESCULTOR MUSTAFA ARRUF	17/11/2009 8:45:00	0
20090000011659	SORI,ABDELKADER	100 OMT/42,-2-D	B -6162 -PY	ABDELKADER	17/11/2009 19:45:00	
20090000011661	MENGUAL*RODRIGUEZ,IN MACULADA	60 OMT/42,-2-I	-4244 -GFD	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	17/11/2009 10:38:00	
20100000000535	DIAZ*HERNANDEZ,MANUE L ANDRES	60 OMT/42,-3-A	-0858 -FPS	ORAN, DE	05/12/2009 8:38:00	
20100000000605	MAACH,ISMAIL	100 OMT/42,-2-B	-1186 -FTD	EJERCITO ESPAÑOL	09/12/2009 19:15:00	
20100000000198	MOHAMED*ABDEL- LAH,CHAKIB	100 OMT/42,-2-B	-3679 -FKS	EJERCITO ESPAÑOL	26/11/2009 17:10:00	
20100000000456	ABDELKADER*MOHAMED, SAMIRA	60 OMT/42,-3-B	ZA-8191 -F	REYES CATOLICOS	01/12/2009 11:10:00	
20100000000422	MOHAMED*MIMUN,DRIFA	60 OMT/42,-2-11	ML-1692 -F	VILLALBA, GENERAL	02/12/2009 19:20:00	
20100000000655	CONDE*PEREZ,LUIS	60 OMT/49,-7-	MU-5935 - AH	JUAN CARLOS I, REY	12/12/2009 11:45:00	
20100000001168	ESTEVEZ*PEREZ,JOSE MARIA	100 OMT/42,-1-K3	ML-2165 -E	ASTILLEROS, GENERAL	28/12/2009 16:43:00	0
20100000000914	COTAINA*CASTRO,MARIA ISABEL	60 OMT/42,-3-B	-0885 - DRR	ASTILLEROS, GENERAL	18/12/2009 17:17:00	
20100000002100	AL- LAL*MOHAMED,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-5522 -BYX	MARINA ESPAÑOLA	21/01/2010 12:50:00	3
20100000001774	BADRAOUI*EL FOUNTI,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-1016 -DVZ	ALFONSO XIII	15/01/2010 8:20:00	3
20100000002054	CARMONA*TORE,CECILIA	100 OMT/42,-1-K3	MA-3224 - DF	MADRID	21/01/2010 12:30:00	0
20100000002164	ROS*VEGA,PABLO ANTONIO	150 CIR/18-2-2D	-6499 -FYT	LEGION, LA	25/01/2010 16:40:00	3
20100000002067	POMARES*GALINDO,JOSE MIGUEL	100 OMT/42,-1-J1	-9041 -CML	LUIS DE CAPP	22/01/2010 10:35:00	
20100000001525	CHALA BAGHAT	150 CIR/18-2-2D	MU-5657 - BP	VILLALBA, GENERAL	12/01/2010 13:50:00	3
20100000001847	CANOVAS*SUAREZ,FRANC ISCO	150 CIR/18-2-2D	-7267 -DLJ	PINTOS, GENERAL	19/01/2010 12:58:00	3
20100000001498	MORILLA*ALCALDE,JOSE MANUEL	180 OMT/65,-2-4	-2300 -DBB	CIUDAD DE MALAGA	09/01/2010 3:15:00	
20100000001665	VENTURA*GONZALEZ,SILV ESTRE	150 CIR/118-1-2A	NA-7769 -T	CANDIDO LOBERA	14/01/2010 7:44:00	3
20100000001624	FRANCISCO RAFAEL DOMINGUEZ SUAREZ	100 OMT/42,-2-D	-5611 - DMP	PABLO VALLESCA	14/01/2010 11:47:00	
20100000002844	SAID*MOHAMED,BENAISA	30 OMT/65,-1-4	C -4501 - BTZ	ALTO DE LA VIA	09/02/2010 18:05:00	
20090000010571	SANHAJI,YOUNESS	60 OMT/42,-2-C1	-0630 -FSS	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	26/10/2009 13:24:00	
20090000010616	MENA*LINARES,CORAL	60 OMT/42,-3-B	-0653 -DGT	ROBERTO CANO	27/10/2009 17:44:00	
20090000010700	FERNANDEZ*ESPINAR,EL OISA MARIA	100 OMT/42,-1-K3	ML-5649 -E	POLAVIEJA, GENERAL	27/10/2009 18:23:00	0
20090000011421	MENA*LINARES,CORAL	60 OMT/42,-2-11	-0653 -DGT	PABLO VALLESCA	12/11/2009 17:31:00	
20090000011446	CHARKI*AMACRAN,FADMA	100 OMT/42,-2-J	ML-5630 -D	VALENCIA	13/11/2009 17:20:00	
20090000011301	JIMENEZ*NAVARRO,ANTO NIO	60 OMT/42,-3-A	-8015 -GHF	CARLOS V	11/11/2009 15:46:00	

20090000011408	SALLEN PROYECTOS, S.A.	100 OMT/42-,1-J1	-8376 -FJT	CASTELAR	12/11/2009 20:35:00	
20090000011508	MARTINEZ*GOMEZ,JOSE LUIS	100 OMT/42-,1-K3	ML-7157 -E	MONTEMAR, MARQUES DE	14/11/2009 16:30:00	0
20090000011417	SAHBI*PADILLA,ALEJANDR O	100 OMT/42-,2-B	-0461 -FDB	O'DONNELL, GENERAL	12/11/2009 18:35:00	
20090000011762	RUIZ*LOPEZ,ANGELES	100 OMT/42-,1-J1	-2899 -CKL	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	18/11/2009 12:45:00	
20100000000433	MUÑOZ*GOMEZ,JOSE	100 OMT/42-,1-J1	-6072 -GJD	PRIMERO DE MAYO	02/12/2009 11:30:00	
20100000000155	ALI*HAMED,NAZIHA	100 OMT/42-,1-K3	L -9520 -AF	MONTEMAR, MARQUES DE	26/11/2009 18:42:00	0
20100000000110	BOKTAB,YUSSEF	60 OMT/42-,3-B	ML-7812 -E	GARCIA CABRELLES	24/11/2009 15:05:00	
20100000000245	AHMED*MOHAMEDI,HAME D	100 OMT/42-,1-J1	-4447 -FNL	CARLOS V	25/11/2009 19:30:00	
20100000000813	FERNANDEZ*VAZQUEZ,AM ELIA	60 OMT/42-,2-C1	-0787 -DCY	JUAN CARLOS I, REY	20/01/2010 12:28:00	
20100000001245	BENAMAR,TAHAR	100 OMT/42-,2-B	-8002 - GSK	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	31/12/2009 10:30:00	
20100000001889	ESCRIBANO*LOPEZ,MANU ELA	100 OMT/42-,2-B	ML-2956 -E	MACIAS, GENERAL	19/01/2010 18:24:00	
20100000001719	VIDA*VERDU,MARIA DE LAS NIEVES	100 OMT/42-,1-J1	-7683 - GKY	BRAGADO, TENIENTE	14/01/2010 19:41:00	
20100000001523	M'RABTI,MOHAMED	450 CIR/43-2-2A	A -7113 -CX	JARDIN VALENCIANO	12/01/2010 12:05:00	6
20100000001579	GARCIA*OCAÑA,CARLOS	100 OMT/42-,1-J1	-8002 -CFB	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	12/01/2010 10:59:00	
20100000001514	RODRIGUEZ*FERNANDEZ, GABRIEL	150 CIR/117-1-1A	-9905 -CDF	MARTIN DE CORDOBA	10/01/2010 0:49:00	3
20100000001567	COBOS*RUANO,MONSERR AT	100 OMT/42-,2-B	-0131 -CSY	POLAVIEJA, GENERAL	11/01/2010 10:05:00	
20100000001623	SANCHEZ*OLAZAGA DE,MARIA DOLORES	60 OMT/42-,2-11	-1242 -DFL	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	14/01/2010 11:36:00	

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL - EXPTE. 16/2010

975.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. YOSSEF MESSAOUD EMBARKE y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 20369 de fecha 19/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serle incautados CUATRO CONTRES GRAMOS DE ALPRAZOLAM. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 1555/09 de fecha 16/11/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 20/01/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.295.791-M, con domicilio en C/. ORION, N.º 28, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. ..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta está tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 200 € (CIENTO DOSCIENTOS EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE MELILLA
EDICTO
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACIÓN

976.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
X5995525T	ABUBAKAR SAMAKE	00056 2009 0 000678 3
X7306642W	MOHAMMA BANGO	00056 2009 0 000697 4
X7344439X	AMADOU BESSINTA	00056 2009 0 000706 4
X7307120C	ADAMA KONATE	00056 2009 0 000696 3
45279807Y	BUNDIEN MOHAMED, HASSAN	00056 2010 0 000025 7
X6925369T	MEH FUH SAMUEL	00056 2009 0 000693 9
X9851936R	MOUSSA NAJIL	00056 2010 0 000090 9
X7095844E	RAM SARUP	00056 2009 0 000716 5
X7520614M	ABDU KUABNA	00056 2009 0 000603 9
X9768333A	MELOUKA SAIDI	00056 2010 0 000088 7
45278583R	TEJADA PEREZ, ANTONIO JESUS	00056 2010 0 000159 6
X5866531J	JOSUE JUPITER ETROUKANG	00056 2010 0 000070 7

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 6 de abril de 2010

El Delegado de Economía y Hacienda. Jorge Ramirez López.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

COMPOSICIÓN DEL PLENO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

977.- Una vez finalizado el proceso electoral, para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla el pasado 8 de abril de 2010 se ha celebrado sesión extraordinaria de esta Corporación, en el que se ha procedido a la constitución del mismo, elección de los vocales propuestos por la Confederación de Empresarios de Melilla, toma de posesión de los vocales y elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y miembros del Comité Ejecutivo para el próximo mandato 2010/2014.

Los resultados de las citadas elecciones han sido los siguientes:

PRESIDENTA

Dña. Margarita López Almendáriz.

VICEPRESIDENTE

D. Hamed Maanan Benaisa- Boujji.

TESORERO

D. Carlos E. Bernard Kraemer.

VOCALES DEL COMITÉ EJECUTIVO

D. Gustavo Cabanillas Gutiérrez.

D. Salvador Martín Navas.

D. José Vicente Calabuig Ortuño.

D Juan Manuel Perpen Moya.

D. Jerónimo Pérez Hernández.

RESTANTES VOCALES DEL PLENO

D. Rafael Morata Soler.
D. Francisco Hurtado Pardo.
D. Jaime Auday Chocron.
D. Atilano Miguelez Pérez.
D. Charki Mohamed Sellam.
D.ª Nora Maanan Rodríguez.
D. Mehdi Asmani Hach Hamed.
D.ª María Dolores Espuche Gómez.

Melilla, 9 de abril de 2010.

El Delegado de Economía y Hacienda, Accidental. Alvaro Echenique Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

978.- OBRA CLAVE: 40-ML-2010. "CIRCUNVALACIÓN DE MELILLA. TRAMO: CONEXIÓN ENTRE ML-102 Y LA ML-103. P.K. 0+000 AL 2+000". MUTUO ACUERDO (EJECUCIÓN DE SENTENCIA). FINCA Nº 2 Y 3

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, ha resuelto señalar el día 29 de abril de 2.010 a las 12,00 Horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F.; N.I.E. o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32 1ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" (ejecución de sentencia) de la Obra Clave: 40-ML-2010; finca nº 2 y 3, propiedad de EDIFICIOS PREMIER, S.A., a las 12,00 Horas.

Granada, 8 de abril de 2010.

El Jefe de la de Marcación.

Salvador Fernández Quesada.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

979.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2010 en el territorio de Melilla.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo, prevé ofrecer una acción de formación, empleo u orientación individualizada a los jóvenes y adultos que hayan permanecido seis o doce meses en situación de demandantes de empleo. Dado el elevado volumen de personas a atender, es necesario completar los servicios que se pueden facilitar con medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal con los que prestan otras entidades, a las que es posible subvencionar.

La Orden de 20 de enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado [BOE] del día 23), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del día 11),

establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, el artículo 3.3 de la primera Orden Ministerial dispone que antes del día 30 de noviembre de cada año, el Director General del Instituto Nacional de Empleo aprobará, mediante la correspondiente resolución administrativa que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo del año siguiente. Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 56/2003 de Empleo, de 16 de diciembre de 2003 (BOE del día 17) establece que el Instituto Nacional de Empleo pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal, conservando el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo de la Administración General del Estado, con las peculiaridades previstas en esta Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la Disposición Final Segunda de la Orden y la delegación de competencias establecida en el punto primero.siete 3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008 (BOE del día 13) del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del Organismo.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla ha resuelto:

Primero.- Convocar a las Entidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, que quieran colaborar con el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla en la realización de las acciones indicadas en el territorio de la provincia de Melilla. Estas acciones previstas en esta convocatoria esta-

rán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241 A 485.05 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2010 por un importe máximo de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco Euros (388.665,00 €).

Segundo.- Las necesidades de actuación a ejecutar por las Entidades Colaboradoras, que se convocan para las distintas acciones, son las indicadas en el anexo I. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas para la subvención correspondiente.

Tercero.- Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención, las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25% de preparación técnica de las acciones.

Cuarto.- La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

Quinto.- Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

En el caso del Autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de proyectos Empresariales, y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

En la Dirección Provincial del Servicio Público de empleo Estatal en Melilla se podrán consultar las necesidades territoriales de actuación.

Se considerarán demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad Colaboradora.

Sexto.- El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II y Anexo III para personas sordas o invidentes, de esta Resolución.

Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consulta en esta Dirección Provincial.

Séptimo.- La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si la actuación está incorporada a un Servicio Integrado para el Empleo, se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se realice de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Octavo.-

1. El Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente.

2. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

Guías técnicas (incluidas transparencias).

Documentación para los participantes.

Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido el "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...)

Limpieza

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

3. Las Entidades Colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Noveno.-

1. Las entidades que deseen colaborar con el Servicio Público de Empleo Estatal, presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por duplicado, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo V, al que acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos, y en su caso de modificación, de la Entidad, inscritas en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el proyecto-memoria presentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2d de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2 letra c) de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, debiendo en este caso proporcionar únicamente la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentre en aquella.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrán en cuenta para la admisión de las solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Décimo.-

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

		puntos (hasta 100)
a)	Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal, que tengan por objeto la integración de políticas activas	20
b)	Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.	hasta 20
c)	Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia	hasta 20
d)	Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.	desde + 10 hasta - 20
e)	Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud	hasta 10
		Puntuación parcial
Recursos humanos (formación y experiencia)		hasta 3
Recursos técnicos (métodos e instrumentos)		hasta 3
Locales		hasta 2
Recursos materiales		hasta 2
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal	hasta 10
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	hasta 5
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	hasta 5

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "h".

Undécimo.-

1. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación, las disponibilidades presupuestarias y el desempeño de la entidad en años anteriores, emitirá la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Duodécimo.- Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en la normativa citada.

Decimotercero.- Para comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones se utilizarán las "Fichas de control" de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Servicio Público de Empleo Estatal, y en las que se incluirán los datos de la Entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, el nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto y la clave de los resultados.

Estas "Fichas de control" firmadas por los participantes, junto con las "Hojas Resumen de las Acciones", correspondientes, se presentarán cada dos meses al Servicio Público de Empleo Estatal, con una copia para su compulsión. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según el artículo 6.3 de esta Resolución, de esos datos, de modo continua a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Decimocuarto.- Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Servicio Público de Empleo Estatal en los tres días siguientes, presentado la "Liquidación Final" en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el Servicio Público de Empleo Estatal, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas resumen correspondiente y los justificantes de gastos originales, que serán visados por el Servicio Público de Empleo Estatal, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Final.-

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 15 de marzo de 2010.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

ANEXO I

Melilla	Número de demandantes a atender en 10 meses		
	Tutoría individualizada	Autoempleo	Total
	1725	850	2575
Total	1725	850	2575

ANEXO II

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de Asistencia para el Autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiriera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiriera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo, las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo.

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción general de las acciones:

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial, proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando

y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Tablas resumen de las especificaciones técnicas.

Acción	Métodos / Instrumentos	Requisitos del personal técnico	Instalaciones / Material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores	Despacho (recomendable 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000	Seis horas máximo en un máximo de seis meses
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	Sala (recomendable 42 m ²). Documentación del Usuario DAPO	1ª Fase: seis horas (tres h./sesión) 2ª Fase: nueve horas (tres h./sesión). 3ª Fase: tres horas At. Usuario (tres fases): dieciocho horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos en grupo	Sala (recomendable 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda	Veinticuatro horas (seis sesiones de cuatro horas)
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE-TE)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevistas	Técnico Superior, preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	Sala (recomendable 45 m ²). Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	Veinticuatro horas máximo (ocho sesiones de tres horas), mínimo doce horas
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios) Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales	Sala (recomendable 45 m ²) Documentación de Usuario INMA	Tres horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales	Despacho (recomendable 10 m ²) Documentación de usuario APE	Cinco horas y media

ANEXO III

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

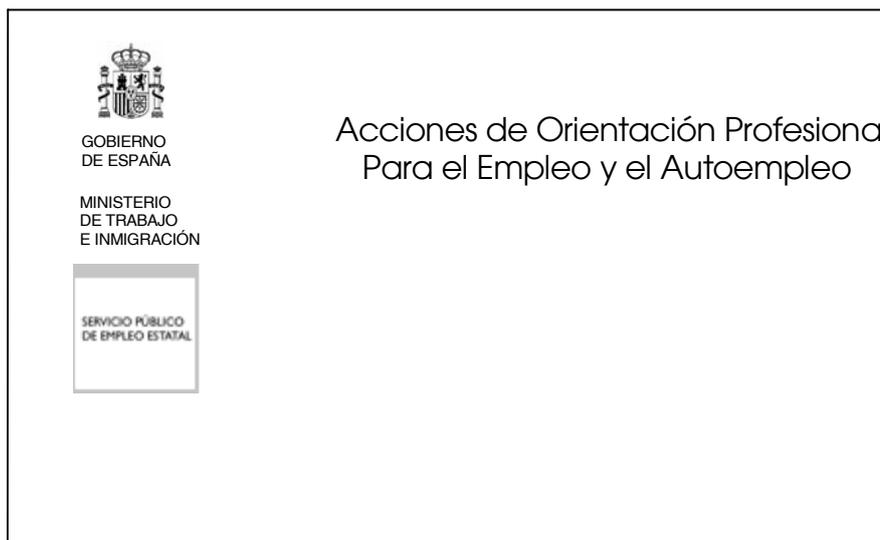
Colectivo: Personas Sordas o Invidentes

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos del personal técnico	Instalaciones/Material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores	Despacho (recomendable 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000	Doce horas máximo en un máximo de seis meses
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	Sala (recomendable 42 m ²). Documentación del Usuario DAPO	1ª Fase: ocho horas (tres h./sesión) 2ª Fase: doce horas (tres h./sesión). 3ª Fase: cuatro horas At. Usuario (tres fases): veinticuatro horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos en grupo	Sala (recomendable 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda	Treinta horas (seis sesiones de cinco horas)
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE-TE)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevistas	Técnico Superior, preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	Sala (recomendable 45 m ²). Documentación del Usuario BAE- Taller de Entrevista	Treinta y dos horas (ocho sesiones de cuatro horas)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios) Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales	Sala (recomendable 45 m ²) Documentación de Usuario INMA	Cuatro horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales	Despacho (recomendable 10 m ²) Documentación de usuario APE	Seis horas y media

ANEXO IV

IDENTIFICACIÓN

Pantone 116



Fondo blanco

Tipografía:
Gill Sans,
Arial normal,
Helvética normal
Arial Narrow normal

Tipografía de los
emblemas:
Gill Sans

Pantone 424

Emblema del Servicio
Público de Empleo Estatal:

Espacio reservado para símbolos y
logotipos de otras entidades
colaboradoras

ANEXO V

Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Número de registro: fecha de registro:

D./D^a

Cargo o función

Como representante legal de la Entidad o Institución

Calle/plaza:

Número:

Localidad:

Código municipal:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

Cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

Con domicilio en calle/plaza:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (Boletín Oficial del Estado número 20, del día 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (boletín Oficial del Estado número 36, del día 11) y en la Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas en el ámbito territorial de Melilla.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismos, durante el ejercicio correspondiente al año 2006, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y disponible en detalle en la Dirección Provincial de Melilla.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar los mismos objetos de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la Entidad Bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de sucursal:

DC:

Entidad:

Calle/plaza:

Número:

Municipio: Provincia: Código Postal:

(lugar, fecha)

Fdo: (Nombre y Apellidos)

Relación de documentos que aporta la Entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios (por duplicado)

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud

Proyecto-memoria de las acciones a realizar

Sr. Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

980.- Número acta, I522009000025083, F.Resol., 09-03-2010, Nombre sujeto responsable, Saguid Mohamedi Garriga, NIF/DNI/NIE, 45.280.449-G, Domicilio, C/. García Cabrelles 93, Municipio, Melilla, Importe, 6251,00€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art.

114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el Art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

981.- Número acta, I522009000027612, F.Resol., 09-03-2010, Nombre sujeto responsable, De Andres Melilla S.L., NIF/DNI/NIE, B52001153, Domicilio, C/. Tte. Aguilar de Mera 1, Piso 2, Puerta 5, Municipio, Melilla, Importe, 6251,00€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el Art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

982.- Número acta, I522010000003339, Acta Coordinada, 522010008000482, Fecha Acta, 11.03.2010, Nombre sujeto responsable, Abdelkader El Yahyaoui Tayeb, NIF/CIF, 45306800C, Domicilio, C/. Coronel Cebollinos 21, Importe Acta, 626,00€, Importe Acta Coordinada, 299,02 €, Régimen Seguridad Social, RETA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los SUJETOS RESPONSABLES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá nº 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 d en relación con el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la

Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Antes de dictar resolución se dará vista y audiencia por el plazo de 10 días en que podrá alegarse lo que estime oportuno. La elevación de definitiva del acta mediante la oportuna resolución corresponde al Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, modificado por la disposición final 3ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

983.- Número acta, I522009000023568, Acta Coordinada, 522009008003739, Fecha Acta, 18.11.2009, Fecha Resolución, 09.03.2010, Nombre sujeto responsable, Rachid Hamed Hamed, NIF/CIF, 45284906E, Domicilio, C/. General Barcelo 27 52002 Melilla, Importe Acta, 626,00€, Importe Acta Coordinada, 299,02 €, Régimen Seguridad Social, RETA.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la AUTORIDAD CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

984.- El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio declarado por el interesado, tras dos intentos, y con el fin de continuar el procedimiento, se transcribe el acto administrativo, de fecha 26/10/2009, que se reproduce a continuación:

Con el fin de continuar el trámite del expediente de devolución de ingresos que se ha generado en la U.R.E. ponemos en su conocimiento que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Entidad, resulta deudor con la Seguridad Social, con los siguientes números de Reclamaciones de Deuda:

-5209010557667

-5209010594043

-5209010667603

-5209010699935

-5210010029095

-5210010087295

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda mantenida o bien alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinen-

tes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el de los documentos indicados anteriormente, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con los artículos 44.1 del Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25.06), así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

985.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de

edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 290080700838, Razon Social/Nombre, Parejo Fernández Diego, Dirección, CL. Tnte. Aguilar de M., C.P., 52001, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov.

Apremio, 03582426, Periodo, 0809 0809, Importe, 315,02.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

986.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301019056036, Razón Social/Nombre, Boulaayoun-Mohamed, Dirección, CL. de las Dracenas 3, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2009, Prov. Apremio, 054097157, Periodo, 0709 0709, Importe, 100,48.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

987.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la

relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la

deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo

previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 6 abril de 2010.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	52100817327 EL FATMI HAMED KARIM	CL CACERES 10	52006 MELILLA	03 52 2009 010626577	0709 0709	186,40
0111 10	52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	02 52 2009 010733883	0909 0909	1.169,84

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	300048981413 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A	CL ALHUCEMAS 10	52003 MELILLA	03 52 2009 010593336	0809 0809	302,00
0521 07	351026654082 EL MEZIANI --- LAHBIB	CT ALFONSO XIII 70	52005 MELILLA	03 52 2009 010594346	0809 0809	319,52
0521 07	520005246661 HAMED MILUD MOHAMED	CL GURUGU URBANIZACI	52006 MELILLA	03 52 2009 010599905	0809 0809	302,00
0521 07	520005354270 MIZZIAN MOHAMED NAJIB YA	CL LARACHE 52	52003 MELILLA	03 52 2009 010600006	0809 0809	299,02
0521 07	521002461594 MOHAMED MOHAMED FATIMA	CL BADAJOZ 24	52006 MELILLA	03 52 2009 010608793	0809 0809	317,65

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07	521002114620 ZIZAOUI --- JAMILA	CT ALFONSO XIII 45	52005 MELILLA	03 52 2009 010572421	0609 0609	193,09
1221 07	521002114620 ZIZAOUI --- JAMILA	CT ALFONSO XIII 45	52005 MELILLA	03 52 2009 010611827	0709 0709	135,17

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07	520005659418 MILUD TIEB ABDELKADER	CL PINTOR VICTORIO M	52005 MELILLA	08 52 2009 010302841	0107 1207	1.047,60
---------	------------------------------------	----------------------	---------------	----------------------	-----------	----------

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

988.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su

notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 12 Castello.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520005344469, Razón Social/Nombre, Andekader Mohand Yassin, Dirección, CL. Acera Negrete 23, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 12, Núm. 2010, Prov. Apremio, 010464280, Periodo, 0608 0608, Importe, 293,22.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

989.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documen-

tos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que. en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publica-

ción, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100677786, Razon Social/Nombre, Embarek Mohame Ahmed, Dirección, CL.Remonta 9, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 0252, Núm. 2010, Reclamación, 010067289, Periodo, 1109 1109, Importe, 906,67.

Melilla, 6 abril de 2010.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

990.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 041031825914, Trabajador, Ahallal-Hassan, Baja Oficio, 31/03/2010, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración. Rosa M.^a Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

991.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 5 de abril de 2010.

El Director Provincial.

P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 261006056383	0521	BARJAL --- ABDOU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 26 09 00324872		BD CONSTITUCIÓN 0 2 A	52005	MELILLA	08 26 313 10 013810034	08 26
07 261006056383	0521	BARJAL --- ABDOU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
08 26 09 00324872		BD CONSTITUCIÓN 0 2 A	52005	MELILLA	08 26 313 10 014691421	08 26
07 261006056383	0521	BARJAL --- ABDOU			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
08 26 09 00324872		BD CONSTITUCIÓN 0 2 A	52005	MELILLA	08 26 315 10 014985047	08 26

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 26	PJ SANT MIQUEL 12 02	08100 MOLLET DEL VALLES	093 5706631	093 5706274

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

992.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 5 de abril de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100692136	0111	MOHAMED MIMUN HISSAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
52 01 10 00020395		CL ESCULTOR MUSTAFA ARRUF 4 4 A		52005	MELILLA	52 01 218 10 000137624	52 01
07 521000904039	0521	GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
52 01 10 00022116		CL JARDINES 8 21		52001	MELILLA	52 01 218 10 000155004	52 01
07 521002062682	1221	OUHARROU --- FATIMA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
52 01 10 00025045		CL CEUTA_EDF. VILLA TADEUS 62 1 2 D		52006	MELILLA	52 01 218 10 000161367	52 01
07 431005648400	0521	EL GHANI --- MUSTAPHA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
52 01 10 00027873		CL TENIENTE MONTES TIRADO 16		52003	MELILLA	52 01 218 10 000172784	52 01
07 521001807351	0521	TERRADILLOS CHOCLAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00083420		CL O DONNELL 23 BJ		52001	MELILLA	52 01 313 10 000133378	52 01
10 52100762662	1211	CERDEÑA HERNANDEZ FRANCISCO JA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 10 00013527		PS DE LA CONCHA 4 4 C		52006	MELILLA	52 01 313 10 000134287	52 01
07 521002163524	0521	BOUYBAOUN --- AISSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00044317		CL GENERAL PRIM 10 2 D		52001	MELILLA	52 01 313 10 000136614	52 01
07 351003504226	0521	AZZOUZ JOUL SELLAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 08 00059040		CL MARTINEZ CAMPOS 22		52002	MELILLA	52 01 313 10 000141159	52 01
10 52100961514	0111	MARTA FIERING MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 10 00004837		CL GENERAL OCONNELL 16 BJ IZQ		52001	MELILLA	52 01 313 10 000143886	52 01
10 52100762662	1211	CERDEÑA HERNANDEZ FRANCISCO JA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 10 00013527		PS DE LA CONCHA 4 4 C		52006	MELILLA	52 01 313 10 000144795	52 01
07 521002874553	0521	HAMED HAMMU MIMUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00041081		CL GUARDIA WALONA 3		52005	MELILLA	52 01 313 10 000164704	52 01
10 52100762662	1211	CERDEÑA HERNANDEZ FRANCISCO JA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
52 01 10 00013527		PS DE LA CONCHA 4 4 C		52006	MELILLA	52 01 350 10 000149243	52 01
07 520004526437	2300	SANTIAGO AMADOR PEDR O	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 10 00008776		CL SANTO DOMINGO 21		52003	MELILLA	52 01 351 10 000159145	52 01
07 281000108736	0521	MARHUENDA SANCHEZ PATRICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 09 00068666		CL ELOY GONZALO 6		52004	MELILLA	52 01 351 10 000172279	52 01
07 521002525656	1221	EL FOUNTI --- KARIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 10 00010800		CL GENERAL POLAVIEJA 32 BJ 4		52006	MELILLA	52 01 351 10 000173794	52 01
10 52100974547	0111	AZZAMMOURI --- JABRAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.				
62 52 10 00001364		CL BUCETA 12		52004	MELILLA	52 01 855 10 000154293	52 01
10 52100974547	0111	AZZAMMOURI --- JABRAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.				
62 52 10 00001364		CL BUCETA 12		52004	MELILLA	52 01 855 10 000154394	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000010

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 633/2009

EDICTO

993.- Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Melilla

Juicio Procedimiento Ordinario 633/2009

Parte demandante Ciudad Autónoma de Melilla C. Obras Públicas y Política Te.

Parte demandada Manuel García Martín y Herederos de Manuel García Mart.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sra.

ANA MARIA GONZALEZ MURIEL

En MELILLA, a siete de enero de dos mil diez.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el Procurador Sr. FERNANDO LUIS CABO TUERO, actuando en nombre y representación de CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA C.OBRAS PUBLICAS Y POLITICA TE, según acreditada con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a MANUEL GARCIA MARTIN

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 76.772,84 EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Asi mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 76.772,84 EUROS, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena a el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr. FERNANDO LUIS CABO TUERO, en nombre y representación de CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA C.OBRAS PUBLICAS Y POLITICA TE, frente a MANUEL GARCIA MARTIN, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciendole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazandola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DIAS HABILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de la parte demandada, a cuyo efecto LIBRESE OFICIO A POLICIA NACIONAL A FIN DE AVERIGUAR EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEMANDADO.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.

El / La Juez / Magistrado-Juez.

El / La Secretario.

En el Juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA El arriba referenciado.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

MANUEL GARCIA MARTIN, Y HEREDEROS DE MANUEL GARCIA MARTIN, en concepto de parte demandada.

Domicilio: calle Palafox, n.º 5 Melilla

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DIAS HABLES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-)

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la

sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla a 23 de marzo de 2010.

El / La Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a MANUEL GARCIA MARTIN, Y A HEREDEROS DE MANUEL GARCIA MARTIN, a fin de que conteste la demanda en el plazo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

En Melilla a 23 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial.

Francisco Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 290/2009

EDICTO

994.- DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 290/2009, se ha acordado citar a:

DILIGENCIA.- En Melilla a dieciocho de marzo de dos mil diez. La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que por motivos familiares la Magistrado-Juez de este Juzgado no pueden celebrar los actos de juicio señalados para el próximo día treinta de marzo de dos mil diez. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ

SRA. ANA MARIA GONZALEZ MURIEL

En Melilla a dieciocho de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; a la vista de la ausencia de la Magistrado-Juez por motivos familiares se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día treinta de marzo de dos mil diez fijando como nueva fecha el próximo día ocho de junio de dos mil diez a las 11,45 horas, cítese, con los apercibimientos lega-

les correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso al perjudicado.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado Ahmed Aaboubou, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Y para que conste y sirva de CITACION a AHMED AABOUBOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 22 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUICIO DE FALTAS 689/2009

EDICTO

995.- DÑA. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 689/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla los presentes autos de juicio de faltas.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a EL MAHDI EL GHAZI de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EL GHAZI EL MAHDI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

996.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 22/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. AHMED MOHAMED HAMMOU contra ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAS, GRUPO AOURAGHE C.B., sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO con fecha 26/03/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla a a veintiseis de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. AHMED MOHAMED HAMMOU como parte demandante y GRUPO AOURAGHE C.B., ABDELKADER AOURAGHE y MBARK OUARAS, como partes demandadas consta Sentencia de fecha 19/01/2010, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

"Que, estimando la demanda formulada por D. AHMED MOHAMED HAMMOU contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a abonar a D. AHMED MOHAMED HAMMOU la cantidad de CUATRO MIL TRES-CIENTOS DIECINUEVE euros, con SESENTA Y SEIS centimos (4.319,66 €).

2.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE Y D. MBARK OUARAS a pagar a D. AHMED MOHAMED HAMMOU un 10% de la cantidad anterior, en concepto de mora."

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 16/02/2010 ha solicitado la ejecución de

la citada Sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Conforme al art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (arts. 517 a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución de la Sentencia de fecha 19/01/2010 solicitada par D. AHMED MOHAMED HAMMOU contra GRUPO AOURAGHE C.B., ABDELKADER AOURAGHE Y MBARK OUARAS, por un importe de 4.751,62 euros de principal (4.319,66 más el 10 % por mora) más 475,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes a derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con que título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado,

siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios a vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la LEC, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Social n.º 1 de Melilla.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAS Y GRUPO AOURAGHE C. B. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 26 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

997.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 384/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. HOUCINE HALHOUL contra la empresa FRANCISCO JURADO ORTEGA, INSS INSTITU-

TO DE NACIONAL DE LA SE. TGSS TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla a a dieciocho de enero de dos mil diez.

HECHOS

Unico.- En fecha 22/9/09 se ha presentado demanda a instancia de D. HOUCINE HALHOUL contra INSS Y TGSS sobre RECLAMACION DE DERECH.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 24/3/2010 a las 10.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documental solicitada requierase al INSS y a la TGSS para que aporte el expediente administrativo

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez La Secretaria

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D. MARIO ALONSO ALONSO

En Melilla a tres de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por graduado social José M. Sánchez Cholbi, en nombre y representación de D. HOUCINE HALHOUL, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, queda ampliada la demanda contra D. Francisco Jurado Ortega.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D. MARIO ALONSO ALONSO

En Melilla a veintiseis de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento, se señala nuevamente de vista de juicio el próximo día diez de junio de 2010, a las 11:00 horas.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente despues de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a FRANCISCO JURADO ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 31 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

